

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

FACULTAD DE ECOLOGÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL



“Análisis y propuesta de criterios técnicos para el establecimiento de zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas del Perú”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO AMBIENTAL**

AUTOR:

Bach. Justa Milagros Oblitas Quiroz

ASESOR:

Ing. Rubén Ruíz Valles

Código: 065174

Moyobamba - Perú
2017



ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL

En la sala de conferencia de la Facultad de Ecología de la Universidad Nacional de San Martín-T sede Moyobamba y siendo las once de la mañana del día miércoles 19 de abril del dos mil diecisiete, se reunió el Jurado de Tesis integrado por:


Ing. M Sc. YRWIN FRANCISCO AZABACHE LIZA.	PRESIDENTE
Ing. ÁNGEL TUESTA CASIQUE	SECRETARIO
Blgo. M.Sc. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PÉREZ.	MIEMBRO
Ing. RUBÉN RUÍZ VALLES	ASESOR

Para evaluar la Sustentación de la Tesis Titulado "ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ" presentado por la Bachiller en Ingeniería Ambiental JUSTA MILAGROS OBLITAS QUIROZ, según Resolución Comisión Organizadora N° 178-2016- UNSM-T-FE-Co de fecha 11 de Agosto del 2016.


Los señores miembros del Jurado, después de haber escuchado la sustentación, las respuestas a las preguntas formuladas y terminada la réplica; luego de debatir entre sí, reservada y libremente lo declaran: **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **BUENO** y nota **QUINCE Y MEDIO (15.5)**.

En fe de la cual se firma la presente acta, siendo las 12:30 pm horas del mismo día, con lo cual se dio por terminado el presente acto de sustentación.


.....
Ing. M. Sc. Yrwin Francisco Azabache Liza
Presidente


.....
Blgo. M.Sc. Luis Eduardo Rodríguez Pérez
Miembro


.....
Ing. Ángel Tuesta Casique
Secretario


.....
Ing. Rubén Ruiz Valles
Asesor

Formato de autorización **NO EXCLUSIVA** para la publicación de trabajos de investigación, conducente a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: OBLITAS QUIROZ JUSTA MILAGROS	
Código de alumno: 065174	Teléfono: 925132267
Correo electrónico: milagros.oblitas@outlook.com	DNI: 45626313

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: ECOLOGIA
Escuela Profesional de: INGENIERIA AMBIENTAL

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()		

4. Datos del Trabajo de investigación

Titulo: "Análisis y propuesta de criterios técnicos para el establecimiento de zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas del Perú"
Año de publicación:

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia **CREATIVE COMMONS**

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".




Firma del Autor

8. Para ser llenado por la Biblioteca Central

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

29/12/2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO
UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL
Prof. Alicia Mercedes Grández Chávez
JEFE DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL

Firma de Biblioteca

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

DEDICATORIA

A DIOS

Que estuvo presente, en muchas formas y en todo momento, que es mi soporte en cada paso, y que me permitió vivir cada una de las maravillosa experiencias que forman parte de la construcción de esta tesis.

A MI FAMILIA

A mis padres, que realizaron un incansable esfuerzo en el largo camino de mi formación, les dedico esta tesis en respuesta a sus desvelos, sus sacrificios y su firme convicción de hacer de mi una mejor persona. A mis hermanos; Victor Hugo, Talita y Kevin, el conjunto perfecto de lo que más amo en la vida y lo que me inspira a ser mejor cada día.

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Porque su presencia y manifestaciones me devuelven la fe cuando más la necesito, me ayuda a alcanzar mis logros cuando incluso yo misma tengo dudas, y porque aunque no le hable con mucha frecuencia, esta siempre ahí, listo para escucharme y hacerme saber que todo estará bien.

A MI FAMILIA

Porque nunca es suficiente el agradecimiento con mi familia, gracias por estar conmigo siempre, por su apoyo incondicional, por las risas y los llantos, por la certeza de saber que sin importar donde esté, ustedes estarán siempre conmigo, gracias por existir todos y cada uno de ustedes.

A MIS AMIGOS

Por confiar siempre en mí, Thora, Stephan, Carla María, Miguel y Marlly; seres humanos excelentes que tuve la fortuna de conocer; y que junto a muchos otros amigos me inspiraron, me inspiran y me orientan día a día, que comparten mis ideales y que se esfuerzan junto conmigo para construir un mundo mejor.

RESUMEN

Las zonas de amortiguamiento, son en términos legales "aquellas zonas adyacentes a las áreas naturales protegidas del sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial, para garantizar la conservación del área protegida". Si tomamos como referencia este argumento normativo, puede entenderse a estos espacios de un modo demasiado simplista; el presente estudio, aborda la complejidad e importancia de estos espacios y propone *criterios técnicos*, que podrían orientar a la entidad competente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y otras autoridades competentes, en la delimitación y gestión de estas zonas. Para ello, se realizó la evaluación histórica y la situación actual del establecimiento de zonas de amortiguamiento en el Perú, como parte del desarrollo de la propuesta metodológica denominada ZAM; la misma que a través de cinco pasos, propicia la discusión sobre la existencia o no de dichos *criterios técnicos*; estos pasos contemplan: la revisión bibliográfica, la recopilación de información de fuente primaria, la sistematización y la organización y descripción de los resultados obtenidos; la metodología permitió la identificación y análisis de los "aspectos" considerados para el establecimiento de zonas de amortiguamiento en el pasado, y las que basadas en las necesidades actuales han sido planteadas en el marco de un proceso ideal para su establecimiento; estos, han sido sistematizados y organizados jerárquicamente, en el marco de dimensiones, principios y criterios. Los resultados obtenidos de la investigación responden a una necesidad identificada dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE); y se alinean a los procesos de planificación institucional del SERNANP, por lo que podrían dado el caso, aplicarse en el marco de sus procesos. Los resultados del presente estudio, han sido aplicados con el equipo técnico de dos áreas naturales protegidas, el Parque Nacional Purús y la Reserva Comunal Alto Purús, así como representantes del Ejecutor de Contrato de Administración de la segunda ECOPURUS.

Palabras clave: zonas de amortiguamiento, biósfera, Sernanp, áreas protegidas.



CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

Buffer zones are in legal terms "Those areas adjacent to the Protected Natural Areas of the system, which by their nature and location require special treatment to ensure the conservation of the protected area." If we take this normative argument as a reference, these spaces can be understood too simplistically; the present study addresses the complexity and importance of these spaces and propose technical criteria to guide the competent entity, the National Service of Protected Natural Areas by the State (SERNANP) and other competent authorities, in the delimitation and management of these as the regional and local governments, to define the boundaries of these zones. For that, the historical evaluation and the current situation of the establishment of buffer zones in Perú was carried out, as part of the development of a methodological proposal called ZAM, the same that through five steps, allows us to discern about the existence or not of these technical criteria; these steps contemplate: bibliographic review, compilation of information from primary sources, systematization, organization and description of the results obtained; the methodology allowed the identification of the "aspects" considered for the establishment of buffer zones in the past, and that based on current needs have been raised in the framework of an ideal process for the establishment of such areas. These have been systematized and raised within a hierarchical order, within the framework of dimensions, principles and criteria. The results obtained from the research response to a need identified within the National System of Natural Protected Areas by the State (SINANPE); and are aligned to the institutional planning processes of SERNANP, so they could be applied within the framework of its processes. The results of this study have been applied whit members of the technical team of SERNANP of two natural protected areas, The Purus National Park and the Alto Purus Communal Reserve, as well as representatives of the Implementing Agreement for the Management of the second ECOPURUS.

Key words: buffer zones, biosphere, Sernanp, protected areas

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
CAPITULO I: PROBLEMA	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Objetivos.....	4
1.2.1. Objetivo general.....	4
1.2.2. Objetivos específicos	4
1.3. Fundamentación teórica.....	5
1.3.1. Antecedentes de la investigación	5
1.3.2. Bases teóricas.....	12
a. El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).....	12
b. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).....	15
c. Identificación de zonas prioritarios para la conservación	16
d. Las Áreas Naturales Protegidas – ANP.....	18
e. El Comité de Gestión	22
f. Las Reservas de Biosfera	23
g. Las Zonas de Amortiguamiento	25
1.3.3. Definición de términos	30
CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO.....	32
2.1. Tipo de investigación.....	32
2.1.1. De acuerdo a la orientación	32
2.1.2. De acuerdo a la técnica de contrastación	32

2.2. Diseño de la investigación:.....	32
2.3. Población y muestra	34
2.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	34
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	35
CAPITULO III: RESULTADOS.....	36
3.1. Resultados.....	36
3.2. Discusión de resultados	61
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
ANEXOS.....	71

SIGLAS

ACP	Área de Conservación Privada
ACR	Área de Conservación Regional
ANP	Área Natural Protegida
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
ECA	Ejecutor de Contrato de Administración
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
FONANPE	Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales
MAB	Programa del Hombre y la Biosfera (por sus siglas en inglés)
MINAM	Ministerio del Ambiente
PAMA	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental
PROFONANPE	Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINUC	Sistema Nacional de Unidades de Conservación
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés)
ZA	Zona de amortiguamiento (para Perú)
ZAM	Zona de amortiguamiento (denominación internacional)

CAPITULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La creciente amenaza sobre las tierras y el constante denominador de migración, ha generado sin duda una fuerte presión sobre las áreas naturales protegidas. Frente a esto, una estrategia propuesta desde fines de los 70's e inicios de los 80's, han sido sin duda las zonas de amortiguamiento.

Sin embargo, el establecimiento de las zonas de amortiguamiento, resulta de mucha utilidad en la teoría, pero la poca claridad al respecto, genera grandes dificultades en su implementación. Si bien el concepto de áreas protegidas ha sido ampliamente discutido, y a pesar de ello no ha habido un consenso absoluto, al menos existe claridad respecto a las normas legales que las rigen y sobre todo a las competencias legales de las entidades respecto a estos espacios. No ocurre lo mismo en las zonas de amortiguamiento, tanto a nivel nacional como internacional, partiendo desde el concepto o definición, su rol, sus funciones y hasta su misma gestión representan un reto constante para las instancias responsables.

Sobre esto, una revisión de 53 artículos sobre zonas de amortiguamiento en países en desarrollo, (Martino, 2008, p.4), realiza un análisis sobre cuatro puntos trascendentales como son:

- La ausencia de una definición clara
- Las restricciones en la extensión de las áreas protegidas
- Dos ideas sobre las zonas de amortiguamiento, o los dos lados del efecto de las zonas de amortiguamiento
- La integración del desarrollo y la conservación.

El mismo documento concluye que;

Es claro para esta revisión que no hay un consenso sobre el rol de las zonas de amortiguamiento. Es claro también, que los científicos no están de acuerdo sobre el rol de las zonas de amortiguamiento, y por esta razón es que surge la confusión sobre

cuáles son sus objetivos. Dos de las principales posiciones pueden ser identificadas entre los autores. Por un lado, muchos autores proponen las zonas de amortiguamiento como una extensión de los parques nacionales y para el servicio de estas áreas naturales, incluso reconocen, en un papel menos importante, que la población local tiene que recibir algunos beneficios para evitar conflictos. Por otro lado, algunos autores argumentan sobre las zonas de amortiguamiento cuyo mayor rol es integrar los parques con la gente, incluso si es necesario, usar algunos de los recursos del interior del parque. (Martino, 2008, p.12)

Así también, una publicación de cinco estudios de caso realizados en Ecuador, Perú y Bolivia, (Blanes et al., 2003, p. 108) en uno de sus capítulos, aborda entre otras cosas la pertinencia del concepto de ZAM desde las perspectivas tanto de cada área protegida como del desarrollo de la región en que se encuentran dichas zonas. Como resultado de este análisis, la publicación afirma que;

- ... En los tres países se analizaron la presencia y ausencia de una estructura cultural favorable a la conservación de la biodiversidad. Se observó al respecto, que no existe una cultura socializada de conservación, menos aún entre los actores directamente implicados en las ZAM, sino que predomina una cultura extractiva.
- ... En los tres países se han implementado de forma muy desigual, por ejemplo, políticas de ajuste estructural y de reordenamiento de la economía y del Estado en su estructura general que afectan al desarrollo de estas zonas. Un ejemplo de ello son las políticas de descentralización y municipalización; en lo económico destacan las medidas de ajuste que en cierta forma, han amenazado la economía de estas áreas.
- ... En los tres países se han desplegado estrategias sobre biodiversidad y área protegida; sin embargo, el desarrollo operativo y conceptual sobre ZAM es menor y muy diferente en cada uno de los tres.

- ... Pese a las profundas diferencias existentes entre las zonas estudiadas. la característica dominante es la escasa densidad e intensidad de intervenciones y la pobre articulación entre los programas que se implementan.

A partir de lo antes indicado, no resulta complicado entender las dificultades presentadas a la hora de establecer una zona de amortiguamiento y más aún al intentar gestionarla.

En el marco normativo peruano las ZA;

Son establecidas con el propósito fundamental de minimizar el impacto negativo de las actividades humanas en los valores del ANP y facilitar su conectividad, su diseño y planificación deben estar orientados a mejorar las particulares interacciones que existen entre cada ANP y su ZA (Brack & Alfaro; 2009).

Puede apreciarse entonces, que la perspectiva nacional, aún se orienta prioritariamente a lo aquello que ocurre dentro del área protegida, quizá una razón de esto sea el hecho de que es la entidad responsable de administrar las áreas protegidas - y con competencias claras en estos espacios - la misma responsable de delimitar las zonas de amortiguamiento, en la cuál no tiene competencias directas.

De acuerdo al Reglamento de la Ley 26834, de áreas naturales protegidas, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas tiene sólo tres competencias directas o administrativas asignadas a la autoridad del área protegida sobre su zona de amortiguamiento: la primera es delimitarla, la segunda es dar opinión previa favorable para la autorización de actividades forestales o cualquiera que requiera un EIA o PAMA, y la última es supervisar y monitorear las actividades que se realicen en la zona de amortiguamiento. (Solano, 2009, p. 33)

Por otra parte, el D.S. N° 008-2009-MINAM, en su Artículo 05, menciona que; el Plan Maestro definirá en cada caso la extensión de la zona de amortiguamiento en base a criterios técnicos que permitan cumplir los objetivos de la misma, debiendo

contemplar límites máximos, bajo los lineamientos definidos por el SERNANP, en el marco de las políticas y lineamientos referidos al ordenamiento territorial, establecidos por el Ministerio del Ambiente (MINAM). (SERNANP, 2012, párr. 12). Como puede apreciarse, se mencionan tanto lineamientos como criterios definidos por el SERNANP/MINAM; sin embargo, no se hace mención explícita de los mismos en ningún instrumento normativo o de planificación de estas instancias.

En conclusión; en el Perú al igual que en muchos otros países, cada una de las ZA hasta la actualidad ha sido establecida bajo criterios diferentes, considerándose desde el criterio personal del responsable de tomar la decisión; así como las características geográficas del territorio.

Entonces, ante el hecho del rol trascendental que cumplen las ZA al ser una especie de barrera protectora y amortiguar los impactos negativos de las actividades antrópicas con respecto a los objetivos de conservación del área, y frente a las diferentes propuestas de criterios a nivel internacional, las características particulares del contexto nacional, y con la intención de clarificar de algún modo este complejo debate, es preciso responder a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el análisis y propuesta de criterios técnicos para el establecimiento de zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas en el Perú?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Analizar y elaborar propuesta de criterios técnicos para el establecimiento de zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas del Perú

1.2.2. Objetivos específicos

- Evaluar históricamente el establecimiento de zonas de amortiguamiento y los criterios técnicos considerados para esto, en las áreas naturales protegidas categorizadas hasta la actualidad en el Perú.

- Diseñar y aplicar la “Propuesta metodológica ZAM, para la definición de criterios técnicos para el establecimiento o actualización de ZA de áreas naturales protegidas”
- Validar en un caso práctico los resultados de la “Propuesta metodológica ZAM, para la definición de criterios técnicos para el establecimiento o actualización de ZA de áreas naturales protegidas”

1.3. Fundamentación teórica

1.3.1. Antecedentes de la investigación

Es probable que, el mejor modo de analizar un tema en particular es entendiendo primero nuestro propio rol dentro del mismo; es así que me parece oportuno iniciar este análisis con el siguiente enunciado: "La naturaleza requiere de protección solamente a partir del momento que la intervención del hombre amenaza el estado original de los paisajes o la supervivencia de las especies animales y vegetales". (Amend & Amend s.f., p. 2)

Y, aunque mucho del enunciado está basado en hechos comprobables y cabe dentro del marco de nuestro supuesto desarrollo, principalmente económico; se puede encontrar también experiencias en las que el hombre a logrado convivir armónicamente con su entorno.

Frente a esta realidad, mediados del siglo XIX, se ha venido analizando y proponiendo alternativas que permitan la conservación de los ecosistemas; una de estas alternativas y la que más se ha consolidado y evolucionado a lo largo del tiempo, han sido las áreas naturales protegidas.

Los espacios protegidos, es probable que como idea, precedan cualquier referencia bibliográfica con una denominación diferente a la actual; sin embargo, como concepto más moderno, fueron propuestas como tal a partir del Manifiesto de Yellowstone, con el que se declara el establecimiento del Parque Nacional de Yellowstone en Estados Unidos (1872); ya desde esta

denominación puede decirse que; la elección del término "parque nacional" se debe a que se entiende por "parque" un área que ha sido puesta bajo protección para el disfrute del pueblo. Por otra parte, la palabra "nacional" se utilizó para contar con una definición más precisa, puesto que un "parque nacional" debía describir un área que fuera propiedad de la nación y que estuviera administrada por el gobierno nacional. (Amend, et. al., 2002, p. 8). Cabe destacar de lo mencionado, que la principal razón de ser de las áreas protegidas en general y desde sus inicios, ha sido reducir e incluso evitar la intervención del hombre en los espacios delimitados como área protegida.

Posterior a este hecho, es que se fueron estableciendo espacios similares en otros países; a nivel internacional, se definieron áreas protegidas con diferentes funciones y denominaciones; y en el afán de estandarizar o brindar cierta coherencia y facilitar la planificación, gestión y en general la toma de decisiones respecto a estos espacios, la Union Internacional Para la Conservación de la Naturaleza (UICN), establece en 1994 sus categoría de áreas protegidas, como se indica: Ia: Reserva Natural Estricta, Ib: Área Silvestre, II: Parque Nacional, III: Monumento o característica natural, IV: Área de gestión de hábitats/especies, V: Paisaje Terrestre/marino Protegido, VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales.

No fue sino hasta el siglo XX que las primeras áreas protegidas fueron establecidas en América del Sur, siendo Argentina y Chile los primeros países en establecerlas.

En el Perú, los avances con respecto a la conservación y las áreas protegidas como estrategia para esta, han estado marcados por; a) la influencia externa a través de los tratados y convenio internacionales; y b) el contexto socio político a nivel nacional. Basta revisar un poco los hitos tanto legales como institucionales en la materia, como nos muestra en un artículo publicado el escrito por Solano (2013), para entender cómo es que la voluntad política ha sido determinante en los avances alcanzados.

De acuerdo a la línea de tiempo planteada en el artículo en cuestión, en el Perú, las áreas protegidas tienen también ya más de medio siglo, siendo la primera el Parque Nacional de Cutervo, establecida el año 1961; para ese entonces, aún como una iniciativa aislada que surge como respuesta a la sobre explotación de recursos (venados principalmente) en la zona y con la intención de retornarle los derechos de propiedad a las poblaciones allí asentadas; así también, como para disponer un espacio adecuado en el que proteger a especímenes de guanaco. Luego de este primer paso, se mantuvo el tema de áreas protegidas inserto dentro de las políticas referidas a conservación, pero solo puntualmente; hasta que en 1977, durante el gobierno de Morales Bermudez, y con especialistas en el tema, es que se determina constituir el Sistema de Unidades de Conservación (SINUC), como parte de la estructura del Ministerio de Agricultura, incluyendo en ese entonces cuatro categorías: Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos. Poco más de veinte áreas protegidas de las setenta y cuatro actuales, fueron establecidas durante la existencia de este sistema.

No es sino hasta 1990, que paralelamente a la aprobación del Código del Medio Ambiente, el mismo que incluye un capítulo sobre áreas naturales protegidas, que finalmente se establece el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), concebido sobre las bases del SINUC, vigente hasta la actualidad; aunque las categorías inicialmente contempladas han sido modificadas parcialmente siendo nueve las actuales: Parque Nacional, Reserva Nacional, Santuario Nacional, Santuario Histórico, Reserva Comunal, Refugio de Vida Silvestre, Reserva Paisajística, Bosque de Protección y Coto de Caza.

Es durante el año 1992, que nuevamente tenemos grandes avances referentes a la institucionalidad de las áreas protegidas en el Perú, con la creación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales (INRENA) y la asignación de fondos para la gestión de áreas protegidas administrados en su momento por el

Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE).

Simultáneamente a nivel internacional se desarrolla un gran acontecimiento con la firma del Convenio de Biodiversidad Biológica en la Cumbre de Río, que en su Artículo 08, inciso a, menciona explícitamente el establecimiento de sistemas de áreas protegidas, para el cumplimiento de parte de los países firmantes.

Es luego de algunos años, el 2008 para ser exactos que se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), como órgano público adscrito al MINAM, responsable actual de administrar el SINANPE y con competencias claras sobre las áreas complementarias a este; es decir, Áreas de Conservación Regional (ACR) y Áreas de Conservación Privada (ACP).

Tras haber descrito, como es que las áreas protegidas se han ido consolidando institucionalmente en el Perú, retrocedemos un poco para revisar un poco más acerca de su concepto y como es que este se ha complementado con las zonas de amortiguamiento.

Hoy en día alrededor de un diez por ciento de la superficie terrestre del mundo cuenta con algún tipo de protección. A lo largo de los últimos 40 años el área total protegida se ha incrementado desde un área de la superficie del Reino Unido a un área de la superficie de Sudamérica. (Dudley, 2008, p. 2)

Es obvio entonces, que a medida que se ha dado su expansión, se han visto también algunos cambios respecto a su percepción y por ende en su gestión, considerando en la actualidad espacios de protección estricta en los que no se permite practicar ninguna actividad humana; hasta áreas con determinadas restricciones, pero que permiten el desarrollo de actividades que se consideren compatibles con los objetivos del área. Esta evolución, se ha dado más en un contexto internacional, replicándose luego en los diferentes países alrededor del mundo.

Es así que la UICN, define a las áreas protegidas como "Un espacio geográfico claramente de nido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados" (UICN, 2008). Es a partir de esta definición y de las categorías que esta misma institución plantea, que se puede entender el cambio en cuanto a la gestión de las áreas protegidas.

El cambio sustancial, podría decirse que es el entendimiento de que el carácter restrictivo y proteccionista mantenido durante muchos años no podía ser sostenible a perpetuidad, primero, porque debido al diseño de las áreas protegidas establecidas estas terminaban siendo islas, que a pesar de su extensión, a largo plazo no podrían mantener las dinámicas ecológicas en su totalidad; y por otra parte era preciso entender que la existencia de poblaciones en estos espacios protegidos, algunos incluso anteriores al establecimiento de los mismos, conlleva y conlleva aun un riesgo respecto al mantenimiento del equilibrio en los ecosistemas que se buscan proteger.

Es así como se llega a concebir la idea de generar un espacio de transición, que permita de algún modo, reducir los impactos de las actividades externas, con respecto a los objetivos de conservación dentro de las áreas protegidas. A estos espacios es que actualmente los conocemos como zona de amortiguamiento. Muchos autores coinciden en que el término zonas de amortiguamiento, fue mayormente usado con el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB por sus siglas en inglés) en los 90's. El MAB de la UNESCO, y se dio en el marco del entendimiento del concepto de Reservas de Biosfera en 1976 (...). A través de los años los criterios para su selección han ido cambiando. Durante los primeros años, las reservas de biosfera tenían objetivos similares a los parques nacionales y otras áreas protegidas diseñadas con el principal propósito de preservar la biodiversidad. Muchas de estas reservas de biosfera fueron en efecto, creadas en áreas donde ya existían parques nacionales (citado por Martino, 2001).

Los parques nacionales fueron usados como el área núcleo de la reserva de biosfera, la que consistía generalmente en tres anillos concéntricos. El anillo interno era el área núcleo, el segundo anillo una zona de amortiguamiento, del tercer anillo una zona de transición.

Es decir, el MaB, ha tenido una profunda influencia en el concepto de las zonas de amortiguamiento. Sin embargo, muy a pesar de su objetivo inicial de vincular un poco más a las poblaciones locales y el proceso de gestión y conservación de espacios protegidos, este se trasladó o replicó con las diferentes categorías de áreas protegidas correspondientes a cada país. Debido a esto, es que hasta ahora no se han reportado muchas experiencias exitosas en la gestión de estos espacios. La poca claridad en su concepto y sus objetivos de creación, acarrearán sin duda grandes complicaciones a la hora de su implementación.

Solano (2009) indica que; "las zonas de amortiguamiento existen como concepto en el Perú desde por lo menos la década del 80, a partir de los planes maestros de esos años". Es justamente en los procesos de planificación de las áreas naturales protegidas que se advirtió la necesidad de mirar también hacia afuera de las áreas, a su entorno inmediato; para que las actividades que se realicen ahí no impacten negativamente sobre el área protegida, pero sobre todo para que las áreas no se aíslen de su entorno, sino que pueda garantizarse una continuidad más allá de los límites del área con una gradación de actividades que de una manera más natural garanticen los objetos de conservación del área protegida.

A nivel legal, sin embargo, las zonas de amortiguamiento se han reconocido recién con la Ley de áreas naturales protegidas (Ley N° 26834) en 1997. De acuerdo a esta Ley, "son zonas de amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las áreas naturales protegidas del sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida".

La norma agrega que “el plan maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su zona de amortiguamiento” y la única pista respecto a las restricciones de uso es que “las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del área natural protegida. (Solano, 2009, p. 32)

A modo de explicación por el desfase entre el inicio de establecimiento de áreas naturales protegidas, durante la década de los 60 y las zonas de amortiguamiento, a fines de los 70 y durante los 80, puede decirse que este concepto estuvo ampliamente ligado a las discusiones internacionales sostenidas con respecto a las áreas protegidas, discusiones que fueron transferidas e incluso refrendadas a nivel nacional.

A pesar de su reconocimiento a fines de los 90, su establecimiento en la práctica aún se tomó algunos años; las ZA fueron delimitadas no fueron publicadas como la norma lo establece. Debido a esto, se tuvo que regularizar su establecimiento; emitiéndose una serie de Resoluciones Jefaturales durante el año 2001, con la intención de definir zonas de amortiguamiento “provisionales” para un total de 46 áreas protegidas de categoría nacional, incluyendo zonas reservadas.

Como indica la misma norma, las zonas de amortiguamiento establecidas eran de carácter provisional, con la intención de actualizarse junto con la elaboración o actualización de sus respectivos planes maestros; sin embargo, hasta la actualidad, ninguna de ellas ha sido actualizada. Uno de los argumentos para esto es precisamente, que no existen pautas técnicas para justificar su redelimitación o no.

Es decir; a pesar del reconocimiento de su validez e importancia, a nivel nacional e internacional, y a pesar de las variadas propuestas, no se han identificado un conjunto de criterios estándar que puedan ser aplicados por los responsables de su establecimiento y gestión; para el caso de Perú, esto se ve afectado además, por la poca claridad existente en cuanto a las competencias

institucionales de quien la delimita y de quien administra el territorio en realidad.

1.3.2. Bases teóricas

a. El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)

La concepción de un sistema de áreas naturales protegidas considera que sus elementos constitutivos hacen un todo ordenado, que interactúa y funciona orgánicamente. El Sistema tiene como base el ambiente físico, conformado por las áreas naturales protegidas con sus componentes bióticos y abióticos. Complementa el ambiente físico el denominado componente social, integrado por los diversos actores - administración central, gobiernos regionales, ONG, organizaciones de base, agencias de cooperación técnica, etc.- que se relacionan con las áreas (D.S. N° 010-099-AG, 1999)

La misma norma define como objetivos del SINANPE:

Objetivo General: El SINANPE tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de la conservación de una muestra representativa de la diversidad biológica, mediante la gerencia eficaz de las áreas naturales protegidas, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad.

Los objetivos estratégicos son:

- Consolidar mecanismos de dirección y de coordinación interinstitucional en el ámbito nacional, regional y local
- Consolidar la institucionalidad del SINANPE, particularmente de la autoridad nacional responsable.
- Consolidar la base legal del SINANPE
- Asegurar el financiamiento necesario para el desarrollo del Sistema
- Dotar al sistema de recursos humanos adecuados

- Consolidar las bases técnicas y de información para la gestión del SINANPE y el manejo de las ANP.
- Desarrollar relaciones mutuamente beneficiosas entre las poblaciones locales y las ANP.
- Acrecentar la conciencia pública sobre la vinculación de las ANP y el desarrollo nacional (D.S. N° 010-099-AG, 1999)

Es misión del SINANPE:

Constituir un modelo de gestión sostenible del territorio y sus recursos naturales, ecológicamente representativo y funcional de áreas naturales protegidas mutuamente complementarias; gestionado de acuerdo a principios de buen gobierno para asegurar la conservación de la diversidad biológica y demás valores de interés cultural, paisajístico y científico asociados a estos espacios, así como el aporte de sus beneficios ambientales y sociales al desarrollo sostenible de los pueblos del Perú y el mundo. (Brack & Alfaro, 2009, p. 19).

El sistema de ANP, debido a su complejidad, requiere un orden determinado para funcionar eficientemente; es así que como parte de él se definen componentes, como bien lo establece el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional) (Brack & Alfaro, 2009, p. 7,8), a continuación:

- El componente físico**, conformado por las áreas naturales protegidas... con sus componentes bióticos y abióticos. Debe entenderse como un conjunto interconectado de espacios naturales y seminaturales protegidos, representativos, que mantienen una trama de relaciones ecológicas —para su funcionalidad y viabilidad— y se inscriben en una matriz territorial tecnológicamente transformada por actividades agrarias, forestales, núcleos urbanos, infraestructuras y otros elementos resultantes de las actividades humanas.

Características básicas del componente físico:

Las características básicas del componente físico son:

- *Representatividad*: Qué contenga muestras de: todos las comunidades ecosistemas y paisajes naturales y de todas las especies de flora y fauna silvestre presentes en una región, diferenciada como ámbito nacional, regional y local.
- *Equilibrio*: Qué los ecosistemas y poblaciones de especies estén contenidos de manera equilibrada, sin que se dé redundancia de algunos de ellos e insuficiencia de otros.
- *Complementariedad*: Qué cada ANP aporte algo significativo y diferente al conjunto, asociado con el grado de intervención humana autorizado [categoría], pero independiente —en principio— del nivel político y de administración que le corresponda. Este enfoque de complementariedad reconoce que en el Sistema no existen áreas de segundo grado entre las ANP de carácter nacional y aquellas de carácter regional y privado.
- *Consistencia*: Que contenga suficiente superficie de hábitats [ecosistemas] naturales y número de poblaciones de flora y fauna silvestre como para que ante una perturbación que provoque la desaparición de un hábitat en una zona o la extinción local de una especie, el sistema pueda responder y sea posible la recuperación natural de los componentes perdidos.
- *Conectividad*: Que los espacios que componen el sistema estén funcionalmente interconectados de manera que sean posibles los desplazamientos de individuos, los procesos de recolonización, los flujos genéticos y otros procesos ecológicos. Esto es particularmente importante cuando el tamaño individual de las ANP no es suficiente y la movilidad de las especies es alta.
- *Coherencia externa*: Que los espacios naturales protegidos no se vean afectados negativamente por las actividades humanas que se realizan

en la matriz territorial en la que se inscriben, actuando además como espacios críticos para la salud y perdurabilidad del equilibrio ecológico general del territorio.

- *Eficiencia:* Que satisfaga los objetivos propios de los sistemas de ANP con el menor costo de oportunidad posible. Se debe tratar de encontrar una adecuada relación entre el tamaño del sistema y la necesidad de satisfacer otros elementos básicos de bienestar social. (Brack & Alfaro; 2009)

- ii. **El componente social y cultural**, integrado por los diversos actores – administración central, gobiernos regionales y locales, ONG, organizaciones de base, agencias de cooperación técnica, poblaciones originarias, organismos públicos, productores, etc. – que se relacionan con las áreas.

Este componente social interactúa sirviéndose, entre otros, de un cuerpo de políticas, normas, procedimientos, espacios y mecanismos de coordinación, herramientas e información para gestionar el Sistema de ANP de manera eficaz.

En este contexto el objetivo del SINANPE es contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de la conservación de una muestra representativa de la diversidad biológica, articulando y potenciando el conjunto de áreas naturales protegidas del Perú, mediante la gerencia eficaz de las áreas naturales protegidas, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad.

b. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El SERNANP, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, a través del Decreto Legislativo 1013 del 14 de mayo de 2008. Es responsable de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las ANP, y de asegurar el cumplimiento de estos en

salvaguarda de la diversidad biológica que en ellas se conserva. El SERNANP es el ente SINANPE, que incluye áreas naturales protegidas de categoría nacional, así como áreas complementarias como son las ACR y las ACP .

Funciones del SERNANP:

- Dirigir el SINANPE en su calidad de ente rector y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
- Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.
- Orientar y apoyar la gestión de las ANP cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales, locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- Establecer los mecanismos de fiscalización y control, así como las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.
- Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las ANP.
- Emitir opinión sobre todos los proyectos normativos que involucren a las ANP. (D.S. N° 006-2008-MINAM, 2008)

c. Identificación de zonas prioritarios para la conservación

Respecto a la identificación de zonas prioritarias para la conservación realizada en el Perú y en el contexto de las ANP, en el Plan Director para las Áreas Naturales Protegidas (Brack & Alfaro; 2009, p. 87); indica que:

Los ejercicios para identificar zonas prioritarias están orientados primariamente a reconocer y declarar espacios continentales o marinos para "conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico", procurando optimizar el territorio protegido mediante la inclusión de la mayor cantidad de biodiversidad posible al menor costo y con menos conflictos con otras actividades humanas.

Sin embargo, al entender la conservación en su sentido más integral —con objetivos de conservación con especies, hábitats y ecosistemas y valores para la humanidad— la selección de las zonas prioritarias también debe darse "por su contribución al desarrollo sostenible" y en consecuencia, el espectro de modalidades de conservación a ser establecidas en las zonas priorizadas no debe limitarse a las ANP y, en el caso que la herramienta más apropiada sea un ANP, esta no necesariamente debe ser de nivel nacional. En este sentido, a diferencia del Plan Director de 1999, la selección de estas zonas no establece la necesidad de incorporarlas al SINANPE o necesariamente de convertirse en un ANP.

Así también, el mismo documento menciona que;

El mapeo de estas zonas tiene diferentes niveles de detalle, no representan límites de ANP y su ubicación tiene diferentes grados de precisión. En algunos casos varias zonas se han agrupado debido a su cercanía o traslape y en otros su ubicación es meramente referencial y se mapea toda una subcuenca o un distrito. Sobre la base de estas propuestas se deberán completar los ejercicios encaminados a la conformación de las redes de ANP y al establecimiento de las ANP o las otras modalidades de conservación sugeridas, incluyendo su delimitación. (Brack & Alfaro; 2009, p. 87)

d. Las Áreas Naturales Protegidas (ANP)

Según el reglamento de la Ley N°26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

La misma ley indica que;

Las áreas naturales protegidas constituyen patrimonio de la nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

Objetivos específicos de las ANP

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país
- Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representen la diversidad única y distintiva del país
- Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- Evitar la pérdida de la diversidad genética.
- Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.
- Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.

- Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.
- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se asegure la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica
- Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del ambiente
- Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.
- Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.
- Restaurar ecosistemas deteriorados.
- Proteger, cuidar o mejorar sitios de reproducción o de refugio, rutas de migración, fuentes de agua o de alimento en épocas críticas.
- Proteger sitios frágiles.
- Proteger monumentos y sitios históricos en coordinación con las autoridades competentes.
- Conservar formaciones geológicas y geomorfológicas.
- Asegurar la continuidad de los servicios ambientales que prestan. (D.S. N° 038-2001-AG, 2001)

Categorías de uso de las ANP

De acuerdo al Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional) Plan financiero (Brack & Alfaro; 2009, p. 9). Las categorías de uso de las ANP pueden ser:

- **Áreas de uso indirecto.** Son aquellas que permiten la investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural. Son áreas de uso indirecto los Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y los Santuarios Históricos.
- **Áreas de uso directo.** Son aquellas que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan de manejo del área. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área. Son áreas de uso directo las Reservas Nacionales, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunales, Bosques de Protección, Cotos de Caza y las Áreas de Conservación Regional.

Las categorías de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional según sus objetivos de manejo y de acuerdo a lo indicado en el D.S. 038- 2001-AG, pueden ser:

- **Parques nacionales.** En ellos se protegen con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesivos y evolutivos, así como otras características estéticas, paisajísticas y culturales que resulten asociadas.
- **Santuarios nacionales.** Son áreas donde se protege con carácter intangible el hábitat de una especie o una comunidad de la flora y

fauna silvestre, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico, por su importancia nacional.

- **Santuarios históricos.** Son áreas que protegen con carácter de intangible espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno natural de ámbitos con especial significación nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o porque en ellos se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia nacional.
- **Reservas paisajísticas.** Son áreas donde se protegen ambientes cuya integridad geográfica muestra una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.
- **Refugios de vida silvestre.** Son áreas que requieren la intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitats, así como para satisfacer las necesidades particulares de determinadas especies, como sitios de reproducción y otros sitios críticos para recuperar o mantener las poblaciones de tales especies.
- **Reservas nacionales.** Son áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente.
- **Reservas comunales.** Son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones locales y comunidades campesinas o nativas. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales. La administración de las reservas

comunales, corresponde a un régimen especial contemplado por la ley y establecido en concordancia con el Artículo 125° del reglamento de la misma. Su gestión es conducida directamente por los beneficiarios de acuerdo a sus formas organizativas, en un proceso a largo plazo, en el cual éstos consolidan sus conocimientos asociados a la conservación y al uso sostenible de recursos, ejerciendo sus derechos y obligaciones con el estado, para la administración del patrimonio de la nación.

- **Bosques de protección.** Son áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y en general, para proteger de la erosión a las tierras frágiles que así lo requieran. En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo la cobertura vegetal del área, ni afecten los suelos frágiles y las fuentes o cursos de agua.
- **Cotos de caza.** Son áreas destinadas al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva.
- **Zonas reservadas.** El Ministerio de Agricultura podrá establecer de forma transitoria, zonas reservadas, en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren de la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales.

e. El comité de gestión

Los comités de gestión “están encargados de apoyar al Área Natural Protegida, en el ámbito del área natural protegida correspondiente, y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento” (D.S. N° 038-2001-AG, 2001)

La idea detrás del comité de gestión es que gran parte de los problemas y amenazas de las áreas se generan a nivel local, a partir de actividades como la ocupación ilegal, el uso de recursos no autorizados, la contaminación de aguas por actividades industriales o urbanas, la caza y tala ilegal, entre otras. El comité de gestión plantea entonces que estos problemas y amenazas pueden tener también una solución a nivel local, a partir de reunir a los grupos de interés y personas individuales en un espacio que facilite el flujo de información, la coordinación y concertación entre sus miembros. Los propios miembros, quienes a partir de una visión común respecto a lo que significa el área protegida y del valor que tiene para su comunidad, tienen que promover las actividades que faciliten el cumplimiento de los objetivos del área, y que a la vez desalienten o castiguen a las actividades que son contrarias a estos objetivos. (Solano; 2009, p. 24)

f. Las reservas de biosfera

Las reservas de biosfera son definidas por el reglamento de la Ley de ANP como “ecosistemas terrestres o marinos, o una combinación de ambos, reconocidos internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB.) Las reservas de biosfera constituyen modelos de gestión del territorio que integran el mantenimiento de la diversidad biológica con su aprovechamiento sostenible. Cumplen tres funciones básicas: de conservación, de desarrollo y logística como base para la ciencia y la investigación”. A la fecha se han reconocido tres reservas de biosfera peruanas. (Solano, 2009, p. 18)

Zonificación de reservas de la biosfera (Grupo de trabajo permanente de las reservas de la biosfera de Alemania, 1995; citado por Amend & Amend; s.f., p. 19,20)

- **Núcleo o zona central:** "Toda reserva de biosfera tiene una zona central (núcleo) en la cual la naturaleza puede desarrollarse con la menor intervención humana posible. El objetivo consiste en excluir al ser humano del uso de la zona central. La zona central debe ser lo suficientemente extensa para que los procesos de los ecosistemas puedan desarrollarse con su propia dinámica. Puede consistir de diferentes áreas parciales. La protección de los ecosistemas naturales o casi naturales es la prioridad máxima..."
- **Zona de Amortiguamiento** "La zona de amortiguación sirve a la conservación y el cuidado de ecosistemas creados o influenciados por el uso humano. La zona de amortiguamiento debe proteger la zona núcleo de mayores impactos. El objetivo consiste en conservar paisajes culturales con su amplia gama de diferentes hábitats para un gran número de especies animales y vegetales típicas del área y también para las especies amenazadas. Para alcanzar el objetivo en cuestión, se recurre especialmente al ordenamiento paisajístico. La recreación y las medidas de educación ambiental deben orientarse en el objetivo de la protección. En la zona de amortiguamiento se investigan la estructura y función de los ecosistemas y del equilibrio natural y se realizan observaciones ecológicas del medio ambiente..."
- **Zona de desarrollo:** "La zona de desarrollo es el espacio vital, económico y de recreación de la población. El objetivo consiste en desarrollar un manejo económico que cumple tanto con las demandas del hombre como con las demandas de la naturaleza. Una producción y distribución socialmente compatible de productos ecológicamente compatibles contribuye a un desarrollo sustentable. En la zona de desarrollo los usos sustentables caracterizan el paisaje típico del espacio natural. Aquí están las posibilidades para desarrollar un turismo social y ecológicamente compatible.
- En la zona de desarrollo se investigan sobre todo las relaciones entre el hombre y la naturaleza. Al mismo tiempo se investigan la estructura y

función de los ecosistemas y del equilibrio natural y se realizan observaciones ecológicas del medio ambiente y medidas educativas. Las áreas fuertemente afectadas pueden ser integradas a la zona de desarrollo como zona de regeneración. En estas áreas se da prioridad a las medidas de corrección para paisajes dañados..."

g. Las Zonas de Amortiguamiento

En el congreso mundial de parques, Bali, Indonesia; 1982, se las definió como: "Áreas adyacentes a áreas protegidas, en la cual el uso de la tierra está restringido para dar una franja adicional de protección al área protegida en sí, proveyendo de valiosos beneficios a las comunidades rurales vecinas".

Son zonas de amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las áreas naturales protegidas del sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial, para garantizar la conservación del área protegida. El plan maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su zona de amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del área natural protegida" (Ley 26834, 2001)

"Es el área - que forma parte o no de la unidad - que tiene por objeto integrar el área protegida con su entorno hacia una interrelación gente-recursos en el marco del desarrollo sustentable" (Tagliorette & Mansur; 2008, p. 30)

Las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos y fines para los que fue creada el Área Natural Protegida; para tal efecto las instituciones públicas y privadas consideran en sus planes y programas la condición especial que tiene el ámbito de la zona de amortiguamiento. (D.S. 038-2001-AG, 2001)

Zona en la periferia del parque que puede ser habitada y aprovechada económicamente pero que está bajo control. Sirve para reducir las influencias nocivas sobre el parque en el sentido estricto (Decreto para Parques Nacionales y Monumentos Naturales de Venezuela; s.f.; citado por Amend & Amend; s.f., p. 9)

Una ZA, idealmente considerada, deberá responder a tres condiciones básicas: que su sistema de desarrollo no contradiga las condiciones esenciales básicas planteadas por el área protegida aledaña; que sea capaz de soportar un proceso de desarrollo real, articulado al desarrollo regional del que deberá formar parte. Ambas condiciones suponen una tercera, que la zona de amortiguamiento constituya una unidad territorial que facilite la planificación y ejecución del desarrollo microregional. En resumen, una zona de amortiguamiento es una microzona de desarrollo condicionada por las restricciones y ventajas competitivas que le proporcionan la cercanía y relación con el AP. (Blanes et al.; 2003, p. 109)

El uso del término de zona de amortiguamiento es inconsistente y descuida los problemas prácticos de tal forma que la utilidad del concepto se ha puesto en riesgo. Consistente con las definiciones más recientes de la literatura, apoyaríamos por un uso y aplicación considerablemente más restrictivo del término zonas de amortiguamiento a a) enfatizar la protección del parque y relegar la generación de beneficios económicos locales a un segundo plano; y b) concentrarse en áreas designadas específicamente a lo largo de los límites del área protegida. (Wells & Brandon; s.f.)

Se puede también apreciar documentos que proponen a las zonas de amortiguamiento en el marco de un conjunto de zonas por niveles que tienen relaciones y funciones, pero siempre alrededor de una zona núcleo; es así que encontramos el documento "Conceptos generales sobre zona de amortiguamiento, zona de vecindad y zona de influencia" (Amend et al.,

2002, p. 38,39); el mismo que propone las zonas mencionadas y la definición de cada una, como se puede ver a continuación:

El alcance geográfico de manejo de un AP.

El alcance geográfico de las acciones propuestas para el manejo de un área protegida depende de los objetivos de conservación, de los actores que intervienen activa o pasivamente y de los grupos o personas afectadas por el área protegida. Fuera del área protegida en sí, se pueden diferenciar la “zona de amortiguamiento”, "zona de vecindad" y la "zona de influencia". "zona de vecindad" y la "zona de influencia", más bien son conceptos utilizados para definir el alcance de las estrategias de manejo, con la intención de cumplir con los objetivos de conservación de un área protegida. A diferencia de las zonas de "vecindad" y de "influencia", un área protegida y su zona de "amortiguamiento" forman parte del ordenamiento territorial regional y/o nacional.

- ***Zona de amortiguamiento.*** El término "zona de amortiguamiento" se refiere a una zona periférica de un área protegida, donde se establecen restricciones al uso de los recursos o se toman medidas especiales de desarrollo, para acrecentar el valor de conservación del área. Es una región o espacio con objetivos de conservación para minimizar los impactos negativos que provienen de afuera sobre un área protegida.
- ***Zona de vecindad.*** Es la zona en la cual la situación económica de los habitantes se ve directamente afectada por las disposiciones legales y/o actividades de manejo del área protegida. Por ejemplo, antes de la declaración del área protegida, los habitantes de la región disfrutaban del uso libre de los recursos naturales por medio de la caza, pesca, recolección, etc. De esta manera el manejo de la zona de vecindad es de vital importancia para la situación socio-económica de sus habitantes y requiere de medidas para fomentar un desarrollo socio-ambientalmente sostenible y la aceptación del área protegida.

- **Zona de influencia.** La zona de influencia es un término que no define una región geográficamente determinable en el sentido de un área con límites. Más bien implica que se debe tomar en cuenta a todos los actores que tienen una relación funcional con el área protegida. Por ejemplo, incluye las empresas de turismo con sedes en la capital y empresas forestales transnacionales que desarrollan actividades en la región.

La definición de ZA sin duda ha evolucionado a través del tiempo, como se puede apreciar en sus inicios, el objetivo fundamental de estos espacios consistía en salvaguardar los recursos naturales albergados en el ANP, dejando los beneficios para las poblaciones locales como algo secundario y por lo tanto con menor prioridad a la hora de tomar decisiones.

Con el paso de los años y la acumulación de experiencias sobre el tema, se ha logrado entender que ningún espacio puede ser gestionado eficientemente sin la participación y colaboración de las poblaciones allí asentadas. Debido a esta conclusión, es que en el Perú la entidad competente (SERNANP), busca y fomenta actualmente el desarrollo de las poblaciones locales de la mano con su involucramiento en la gestión y conservación de las ANP.

Es claro que los científicos no están de acuerdo sobre el rol de las zonas de amortiguamiento, y por esta razón la confusión se arraiga sobre cuales son los objetivos de las zonas de amortiguamiento. Dos opiniones principales pueden ser identificadas entre los autores. Por una parte, muchos autores proponen las zonas de amortiguamiento como un extensión del parque nacional y reconocen el servicio de esas áreas, con un papel menor, en el que la población local tiene que recibir algunos beneficios para evitar conflictos. Por otra parte, algunos autores argumentan sobre las zonas de amortiguamiento cuyo mayor rol es integrar a los parques y las personas, e incluso si es necesario usar recursos del interior del parque. (Martino, 2001)

Para el caso de Bolivia, encontramos la definición de zonas de amortiguamiento como:

El espacio geográfico, externo al área protegida, cuyo objetivo es apoyar la viabilidad de la misma. Es definido en base a criterios técnicos y legales, de acuerdo a las características y los intereses de conservación del área protegida y del desarrollo sostenible de la población local, y los elementos de conectividad como: los diversos instrumentos y modalidades de manejo y uso de la tierra que permiten la continuidad entre hábitats naturales brindando la posibilidad a las especies silvestres a desplazarse a través del paisaje para garantizar su conservación en el largo plazo. (Miranda, 2008, p. 2)

Desde el punto de vista estrictamente conservacionista encontramos definiciones como:

"Áreas externas al área protegida que son diseñadas para proteger los parques" (citado por Ebregt & De Greve, 2000, p.12)

Una zona, periférica a un parque nacional o reserva equivalente, donde se establecen restricciones sobre el uso de los recursos o medidas especiales de desarrollo son establecidas para mejorar los valores de conservación del área. (citado por Ebregt & De Greve, 2000, p. 12)

Así también, desde un punto de vista que considera la conservación al mismo nivel de importancia que las poblaciones o comunidades locales, encontramos la siguiente definición:

Un área, a menudo periférica al área protegida, dentro o fuera, en la cual las actividades se implementan actividades o se maneja el área con el objetivo de mejorar los impactos positivos o reducir los negativos de la conservación sobre las comunidades vecinas y de las comunidades vecinas sobre la conservación. (citado por Ebregt & De Greve, 2000, p. 12)

1.3.3. Definición de términos

- **Área natural protegida.** Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.
- **Zona de amortiguamiento.** Son aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial, para garantizar la conservación del área protegida. El plan maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su zona de amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del área natural protegida.
- **Diversidad biológica.** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Convenio de Diversidad Biológica; 1992)
- **Dimensión.** Punto de vista desde el que se considera o analiza algo (Real Academia Española, 2015)
- **Criterio.** Medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no” (citado por Morán, Campos & Louman, 2006, p. 12)
- **Estandarizar.** Ajustar varias cosas a un tipo o norma común. (Real Academia Española, 2015)
- **Estándar.** El propósito del estándar es subdividir, nivel por nivel jerárquico, un objetivo amplio y complejo en parámetros que puedan ser monitoreados y evaluados y que sirvan de base para el reporte o la sistematización (citado por Morán, Campos & Louman, 2006, p. 10)

- **Principio.** Los principios son leyes fundamentales, los criterios son descriptores de la sostenibilidad y los indicadores sirven para evaluar; pero ninguno de ellos tiene la función de prescribir acciones. Los estándares sólo indican hasta donde se ha avanzado en relación con ciertas metas o valores de referencia. (citado por Morán, Campos & Louman, 2006, p. 13).

CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. De acuerdo a la orientación

Básica

2.1.2. De acuerdo a la técnica de contrastación

Descriptiva

2.2. Diseño de la investigación:

A continuación puede apreciarse el trabajo realizado y los pasos desarrollados a lo largo de la investigación;

Planteamiento de la “propuesta metodológica para la definición de criterios técnicos para el establecimiento de ZA”

Se refiere a la organización de la información y elaboración del documento final a presentar.

Debe entenderse que la metodología propuesta es totalmente adaptable, dependiendo de las necesidades que puedan generarse en futuras aplicaciones.

Paso 1: Revisión bibliográfica y diagnóstico.

Este paso contempló dos sub pasos:

- **Paso 1.1.** Revisión bibliográfica de estudios y/o investigaciones anteriores sobre zonas de amortiguamiento y los antecedentes (o variables) para su delimitación. La revisión a nivel nacional e internacional, priorizando documentos en Latinoamérica, por sus posibles similitudes al SINANPE en el Perú
- **Paso 1.2.** Elaboración de un diagnóstico que incluyera la situación actual de las zonas de amortiguamiento en el Perú a partir de su evolución histórica y la influencia del contexto nacional en esta.

Paso 2: Recopilación de información e fuente primaria

Este paso, también consideró una secuencia de actividades que se detallan a continuación:

- **Paso 2.1.** Identificación de actores relevantes en el proceso de delimitación de ZA (funcionarios y ex funcionarios del SERNANP, representantes de instituciones reconocidas que trabajan con ANP, profesionales independientes que conocen el tema, entre otros que puedan identificarse)
- **Paso 2.2.** Realización de entrevistas y aplicación de cuestionarios.

Paso 3. Sistematización y contrastación de aspectos identificados.

A partir de los aspectos identificados - los mismos que durante la investigación pueden haberse definido como “aspectos, parámetros, criterios, variables, etc.” y que luego de la aclaración de definiciones fueron clasificados adecuadamente - como resultado de la investigación, estos fueron sistematizados de modo organizado en una tabla que permitió apreciar las coincidencias. Para este punto se empleó una matriz de doble entrada como podrá apreciarse en la sección de resultados.

Luego del análisis de la información en la tabla, se cuantificaron los resultados para determinar los aspectos con mayor número de coincidencias, las que a su vez, fueron descritas para su mejor entendimiento.

Paso 4. Jerarquización en Principios y Criterios preliminares

Se organizaron los aspectos coincidentes de acuerdo al orden jerárquico de tres (03) parámetros: dimensiones, principios y criterios

Para obtener un resultado más organizado en este paso, se elaboró una matriz como se podrá apreciar en la sección de resultados.

Paso 5. Sustento/ descripción de los criterios identificados

Para los “aspectos coincidentes” identificados y a partir de la información recabada previamente, se desarrollo una descripción más detallada, con la finalidad de sustentar cada uno de estos como parte de la propuesta final de criterios.

2.3. Población y muestra

- **Población**

Todos los criterios que sean identificados como parte de la investigación, considerados hasta la actualidad para la definición de las ZA en las ANP categorizadas del Perú.

- **Muestra:**

Criterios con mayor coincidencia que sean identificados como parte de la investigación y/o propuestos a partir de la investigación y sean objeto de análisis para el proyecto.

2.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Recopilación de información de fuentes secundarias**

Documentos nacionales:

- Planes Maestros de ANP
- Normativa nacional relacionada al tema
- Documentos técnicos relacionados al tema

Se realizó la revisión de documentos de estudios o investigaciones internacionales (sobre todo en Latinoamérica) relacionados al tema de investigación.

- **Recopilación de información de fuentes primarias**

Para ellos se aplicaron entrevistas semiestructuradas. Los instrumentos de recolección de información se aplicaron a funcionarios y ex funcionarios del SERNANP, así como otros actores o instituciones relevantes en el tema; para ello se identificaron a las personas de acuerdo a la lista detallada en el Anexo 01.

Cabe destacar, que las personas identificadas para la recopilación de fuentes primarias fueron seleccionadas a partir de un primer acercamiento con funcionarios del SERNANP como ente responsable de la delimitación de estos espacios

Así también, en el Anexo 02 se pueden encontrar las preguntas orientadoras para la entrevista semi estructurada aplicada.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Las técnicas de procesamiento y análisis de datos estuvieron basados en la sistematización de la información recolectada de ambas fuentes.

Para la fase de verificación, contrastación y jerarquización se emplearon tablas, cuadros y gráficos que indican los criterios coincidentes definidos.

Así también, se realizó una aplicación práctica de la propuesta a través de un taller, cuyos resultados pueden ser tomados en cuenta por el responsable del área materia de estudio para su posterior incorporación en el proceso de delimitación o actualización de su zona de amortiguamiento.

CAPITULO III: RESULTADOS

3.1. Resultados

3.1.1. A partir de la evaluación histórica de las zonas de amortiguamiento en el Perú, encontramos que la evolución del concepto de estas, esta completamente vinculado a los hitos en la evolución del concepto de las áreas naturales protegidas; tenemos entonces hasta la actualidad la siguiente línea de tiempo:

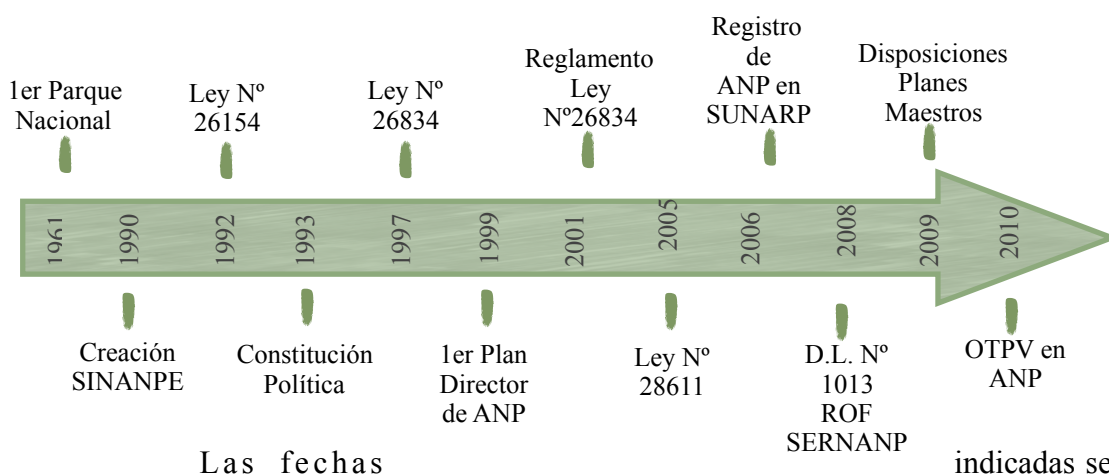


Tabla 01

Principales hitos de la evolución legislativa e institucional de las áreas naturales protegidas en el Perú

AÑO	NORMA LEGISLATIVA
1941	Firma del Convenio de las Naciones Unidas de Protección Natural y de Preservación de Vida Silvestre en el hemisferio Oeste 1940 (Convención de Washington).
1961	Se establece primer Parque Nacional, por Ley del Congreso.
1963	Ley del Servicio Forestal y de Caza, incluye categoría de Parque Nacional.
1967	Ley de Promoción y Desarrollo Agropecuario y su reglamento, incorpora reservas nacionales y santuarios nacionales.

AÑO	NORMA LEGISLATIVA
1975	Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Unidades de Conservación, 1977; incorpora santuarios históricos y define Sistema Nacional de Unidades de Conservación - SINUC, conformado por Parques, Reservas y Santuarios Nacionales; más la nueva categoría de Santuarios Históricos.
1990	Se conforma el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, sobre la base del SINUC más cuatro categorías adicionales: bosques nacionales, bosques de protección, cotos de caza, reservas comunales
	Código del Medio Ambiente, incluye capítulo sobre las áreas protegidas. Firma del Convenio de las Naciones Unidas de diversidad biológica.
1992	Ley que establece el Fondo para Áreas Naturales Protegidas – FONANPE (Decreto de Ley 26154, 1992)
1993	Mandato Constitucional. Artículo 68 de la Constitución Peruana.
1994	Reglamento de la Ley que establece el Fondo para Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo 043-94-AG, 1994)
1996	Los bosques nacionales son excluidos del SINANPE, en el entendido que son áreas para la producción sostenible de madera.
	Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. (Ley 26831, 1997)
1997	Ley de Áreas Naturales Protegidas, incorpora los refugios de vida silvestre y las reservas paisajísticas al SINANPE y redefine todas las categorías. (Ley 26834, 1997)
1999	Plan Director de las áreas naturales protegidas (Decreto Supremo 010-99-AG, 1999)
2001	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo 038-2001-AG, 2001)

AÑO	NORMA LEGISLATIVA
2005	Ley General del Ambiente (Ley 28611, 2005). Deroga el Código del Medio Ambiente.
2006	Aprueban Directiva que regula el Registro de Áreas Naturales Protegidas (Resolución 004-2006-SUNARP/SN, 2006)
	Ley que establece el Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP (Decreto Legislativo 1013 y 1039, 2008)
2008	Procedimientos para la construcción y/o modificación de la infraestructura o facilidades en propiedad privada dentro de Áreas Naturales Protegidas (Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, Resolución No. 101-2008-INRENA, 2008).
	Establecen medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, Decreto Legislativo 1079, 2008
	Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo 006-2008-MINAM, 2008
2009	Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las ANP, Decreto Supremo 008.2009-MINAM, 2009
2010	Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas
2010	Precisa la Obligación de Solicitar Opinión Técnica Previa Vinculante en Defensa del Patrimonio Natural de las Áreas Naturales Protegidas
2012	Directiva que regula la Inscripción de las Áreas Naturales Protegidas y demás Actos Inscribibles Relativos a éstas en el Registro de Áreas Naturales

Nota: Tomado de Solano (2010); y complementado a partir del Compendio de Legislación de Áreas Naturales Protegidas, SERNANP (2012)

Si se parte desde el establecimiento de la primera área natural protegida en el mundo, el Parque Nacional Yellowstone en 1872, puede verse con claridad que en el Perú iniciamos con casi un siglo de diferencia. Del mismo modo, las zonas de amortiguamiento mencionadas por vez primera a finales de la década de los 70, en marco a las reservas de biosfera; y en el Perú teóricamente apenas a partir de la aprobación de la Ley N° 26834, en 1997, y en la practica, desde la reglamentación de dicha ley en el 2001.

Además, si abordamos el contexto en el que los hitos identificados se desarrollaron, se puede apreciar que tanto las áreas protegidas como sus zonas de amortiguamiento, fueron afectadas constantemente por factores políticos y sociales de carácter nacional e internacional. A nivel nacional, fuertemente influenciados sobre todo las decisiones del gobierno de facto, que como consecuencia genera una fluctuación constante de los avances al respecto por las consecuencias económicas y ambientales en sus inicios, incluyendo el tema social en la actualidad. Y a nivel internacional, influenciado por las políticas internacionales, como tratados, convenios, entre otros; suscritos o refrendados por el Perú.

En resumen, los hallazgos indican que las zonas de amortiguamiento - al igual que las ANP - se constituyen en sus inicios con un carácter principalmente proteccionista y evolucionan a través del tiempo para constituirse en la actualidad, como espacios estratégicos de desarrollo regional.

3.1.2. La “Propuesta metodológica ZAM, para la definición de criterios técnicos para el establecimiento o actualización de ZA de áreas naturales protegidas en el Perú”, fue diseñada como se aprecia a continuación;



Figura 01: Propuesta Metodológica ZA

Tras la aplicación de la metodología, se identificaron un total de 87 aspectos propuestos para ser considerados a la hora de establecer estos espacios; 47 (Ver Anexo 03) de ellos identificados a partir de la revisión bibliográfica, cuya incidencia se refleja orientada sobre todo a la consideración de aspectos biofísicos en el paisaje y 40 (Ver Anexo 04) a partir de la recopilación de información de fuentes primarias, orientados en su mayoría a la importancia de la participación de actores interesados o vinculados con la posterior gestión de estas zonas.

Los 82 aspectos identificados, fueron clasificados en 11 categorías preliminares dependiendo de la descripción y enfoque de cada uno; y finalmente agrupadas (en caso de coincidencia) y distribuidas por jerarquía en obteniendo como resultado el siguiente orden: 05 dimensiones (Ambiental, Socioeconómica, Cultural, Política y Biofísica), 05 principios y 11 criterios.

A continuación y a partir de la aplicación de la propuesta se reportan hallazgos que responden a cada uno de los pasos de la metodología ZAM:

- a. De acuerdo a la revisión bibliográfica realizada, resulta evidente la necesidad de aclarar el concepto de estas zonas, y a partir de este definir también claramente su rol y sus objetivos. Este punto se sustenta, en la notable importancia que se les da a estos espacios en la actualidad, aunque esta se manifieste más a nivel teórico que práctico. Es debido a esa importancia, que se justifica lo fundamental de la necesidad de su delimitación bajo criterios técnicos y científicos coherentes con su función (citado por Tagliorette & Mansur, 2008) y cumpliendo sus finalidades.

Podría decirse incluso, que el carácter restrictivo con el que se concibieron las zonas de amortiguamiento (como una extensión del área protegida) es el que ha orientado hasta el momento el como se establecen estos espacios. Es así que, se consideran por ejemplo, dentro de algunos de los criterios para su establecimiento, la conectividad con los ecosistemas dentro del área protegida, el estado actual de los ecosistemas en la zona de amortiguamiento misma, entre otras cosas que, no se apreciarían necesarias, o al menos no como determinantes, si se entendiera a las zonas de amortiguamiento como espacios que se articulan al desarrollo de las poblaciones allí asentadas y su contribución incluso al desarrollo regional.

Algunos autores como Cifuentes (1992), cuyas posiciones proponen un tesis diferente, mencionan que; debe reconocerse que la condición primordial e innegable, para que exista la necesidad de contar con una zona de amortiguamiento, es la presencia de actividad humana. Aquellas áreas protegidas rodeadas de ambientes sin presencia humana, no requerirían de zonas de amortiguamiento.

El mismo autor, a partir de su análisis y el sustento del mismo, evalúa la importancia y consideraciones respecto a la delimitación de las ZA; y a partir de este con propone algunos criterios a considerar, por ejemplo:

- Si la condición fundamental para la existencia de las zonas de amortiguamiento es la presencia humana, su diseño y manejo debe

basarse primordialmente en el conocimiento y análisis de las interrelaciones de esta con los recursos naturales. Los diagnósticos socioambientales y participativos con la mejor manera de procurar el conocimiento”

- Así también, indica que; la intensidad y la naturaleza (factores socioeconómicos) de las interrelaciones referidas, comparada con la potencialidad y capacidad de los recursos existentes, determinará la ubicación, tamaño y forma de la zona de amortiguamiento. (Cifuentes, 1992, p. 22)

Para el caso de Brasil; donde a los espacios protegidos se los denomina Unidades de Conservación (UC), que son equivalentes a las áreas naturales protegidas terrestres, se tiene que;

Los *criterios de inclusión* enfatizan la incorporación de áreas próximas que pasan a presentar una asociación directa con los atributos ecológicos de la reserva, o bien como los territorios de agentes locales cuya acción puede estar asociada a formas de presión ambiental negativas. Por otro lado, los *criterios de exclusión* se fundamentan en el supuesto de que ciertas áreas cuyas dinámicas sociales son imposibles de ser integradas a la gestión de la UC, como las áreas urbanas ya establecidas. Finalmente, los *criterios de ajuste* se vuelcan esencialmente, a asociar un trazado de las ZA con límites reales de fácil visualización (Rodríguez, 2010, p. 71)

Es así que no solo en Perú, si no a nivel internacional, se encuentran intentos por definir los criterios necesarios para el establecimiento o definición de ZA, se tiene por ejemplo un estudio realizado en Brasil, para la definición de “Parámetros para la delimitación y manejo adaptativo de zonas de amortiguamiento en parques nacionales del Cerrado, Brasil”, elaborado por Vilhena, et al. (2004).

Una de las principales razones de la ausencia de criterios para su establecimiento, así como su desatención, puede estar sujeta al hecho de que; la gestión de las zonas de amortiguamiento, se ha visto desarticulada respecto al desarrollo nacional, regional e incluso a nivel local; lo que se complementa a su vez, a un conjunto de factores sociales, poblaciones entre otros. Blanes (2003), en un estudio realizado en Ecuador, Perú y Brasil el 2003, hace referencia a los factores que contribuyen o que son causa de esta desarticulación; así como, del bajo nivel de desarrollo en las zonas de amortiguamiento. Finalmente, brinda algunas sugerencias respecto a posibles elementos a considerar a la hora de definir una zona de amortiguamiento.

Podemos decir entonces que, el problema que representa la ausencia de criterios para el establecimiento de ZA, es bastante más común de lo deseado; es así que en un intento por definir estos criterios, se han hecho ensayos por asociarlas con alguna categoría reconocida por la UICN, la Categoría V: Paisajes Protegidos, para ser más específicos.

Finalmente, el Perú no escapa de este problema y prueba de ello es la ausencia de criterios técnicos a la hora de definir sus ZA, como lo demuestra un informe realizado el año 2010 por encargo del SERNANP, en el que se analiza los criterios considerados en la delimitación de las zonas de amortiguamiento de las 67 áreas protegidas existentes en ese momento; este informe, se realiza en un esfuerzo por ajustar estas zonas de amortiguamiento bajo criterios mejor sustentados, en el documento se indica que;

Las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas del SINANPE, tal como están delimitadas en la actualidad, han sido definidas en su mayoría utilizando los rasgos geográficos notables más cercanos a los límites de las áreas protegidas (sobre todo ríos y divisorias de agua); de manera que, para redefinir sus límites, se ha tenido que disponer de distintos

criterios ante la dificultad o imposibilidad de utilizar referentes geográficos de fácil identificación en el terreno. Es así que se ha recurrido a “buffers” de distinta dimensión, curvas de nivel, vías de comunicación, límites políticos, tramos de quebradas o pequeños ríos, entre otros (aunque no se ha descartado, cuando disponibles, tanto ríos como divisorias de aguas). Cabe destacar que, en el caso de áreas protegidas con sectores muy estrechos (...), se ha optado por un “buffer” que no corra paralelo al contorno de los estrechamientos, sino que rodee al área protegida haciendo caso omiso de éste...A continuación, menciona también que;... en lo posible, se ha utilizado como criterios para decidir por una mayor o menor extensión de las zonas de amortiguamiento, tanto la categoría de área protegida (áreas de uso indirecto requieren zonas de amortiguamiento más amplias), como el tamaño (a mayor extensión de área protegida le debe corresponder una zona de amortiguamiento relativamente menor). Del mismo modo, un criterio utilizado – aunque muy limitadamente – ha sido la fragilidad de los ecosistemas que comparten el área protegida y su zona de amortiguamiento (especialmente sensible es el caso de Santuario Nacional Manglares de Tumbes). Finalmente, se ha intentado utilizar el criterio de continuidad de ecosistemas entre el área protegida y su zona de amortiguamiento en base a los sistemas ecológicos terrestres (citado por Tovar; 2010), pero en la práctica ello fue de escasa aplicación.

Ante los hechos y tras llegar a la conclusión de que los criterios técnicos para el establecimiento de zonas de amortiguamiento no están formalmente establecidos ni a nivel nacional ni internacional. Se hace un recuento de las propuestas de criterios o aspectos identificados a lo largo de la revisión desarrollada hasta este punto.

La sistematización de los resultados obtenidos a partir de la revisión bibliográfica, se puede reflejar como se detalla a continuación:

Tabla 02

Código de acuerdo a frecuencia de aspectos identificados durante la revisión bibliográfica

Código	A1	A2	B1	B2	B3	C1	D1	D2	E1
Frecuencia	8	3	5	2	4	4	5	7	9

Para reflejar la tabla anterior y debido a la gran variedad de aspectos identificados, se procederá a clasificarlos de acuerdo a dimensiones, que nos permitan organizarlos posteriormente; así mismo se codificará de acuerdo a su coincidencia y/o similitud con otro dentro de la misma lista.

Dentro de las dimensiones; propuestas en base a dos referencias; la publicación Parámetros para la delimitación y manejo adaptativo de zonas de amortiguamiento en parques nacionales del Cerrado, Brasil; y una adaptación propia a partir de la propuesta de dimensiones para la elaboración de Planes Calidad de Vida de acuerdo a la Guía Metodológica de The Field Museum of Natural History of Chicago (2016); se definieron las siguiente:

- A. **Ambiental.** Que se refiere a los impactos sobre los objetivos de conservación del área y la coherencia ecosistémica entre lo que está dentro del área protegida y lo que se establecerá en la zona de amortiguamiento.
- B. **Socioeconómica.** Que refiere al uso actual de la tierra, pero sobre todo con fines productivos y o de aprovechamiento y la identificación misma del potencial para el uso de los recursos naturales.
- C. **Cultural.** Referido al uso ancestral de la tierra y las poblaciones ancestrales allí asentadas.

- D. **Política.** Que se refiere a la participación de la población local en el proceso de delimitación, el involucramiento de actores involucrados y el respaldo político gubernamental a partir de la existencia de un marco legal que respalde su intervención.
- E. **Biofísica.** Se refiere al paisaje mismo, accidentes geográficos (ríos, abismos, divisorias de aguas, etc.), cuya presencia en el paisaje representa un límite visible para la extensión de la zona de amortiguamiento.

En cuanto a las clasificaciones asignadas, tenemos un total de 10 aspectos considerados de acuerdo al siguiente detalle:

- A.1. Su capacidad de garantizar la conectividad de los ecosistemas; es decir, constituirse en una extensión del área protegida, permitiendo el libre desarrollo de los procesos ecológicos.
- A.2. Se refiere al grado de alteración de los ecosistemas, vinculado de algún modo al punto anterior, pero diferenciado por el hecho de ser una apreciación de la ZA misma y no de los ecosistemas dentro del área protegida.
- A.3. Referido a la extensión de la ZA para reducir la vulnerabilidad o exposición del área protegida frente a los impactos externos debido a las posibles proporciones reducidas en su extensión.
- B.1. Orientado a evaluar las actividades antrópicas realizadas en la ZA, su interrelación con los recursos; es decir, su grado de dependencia de los recursos de la zona.
- B.2. Referido a la observación de los recursos disponibles en la zona, determinación de las potencialidades y posibles amenazas sobre estos.
- B.3. Enfocado a evaluar la participación o no de la población local en el proceso de delimitación de la ZA
- C.1. Aspectos que tienen que ver con el uso ancestral del territorio, poblaciones originarias y posibles derechos adquiridos.

- D.1. Aspecto que enmarca la participación de los actores involucrados de algún modo en la administración de la zona, por competencias asignadas o por intereses institucionales particulares.
- D.2. Se refiere a la existencia o no de un marco legal que soporte el accionar en la zona a delimitar; considerándolo a nivel local, regional, nacional e internacional.
- E.1. Basado sobre todo en características físicas en el territorio, límites visibles en el paisaje.

Tras la descripción correspondiente y luego de procesar la información se puede, podemos representar gráficamente los resultados, como puede apreciarse a continuación:

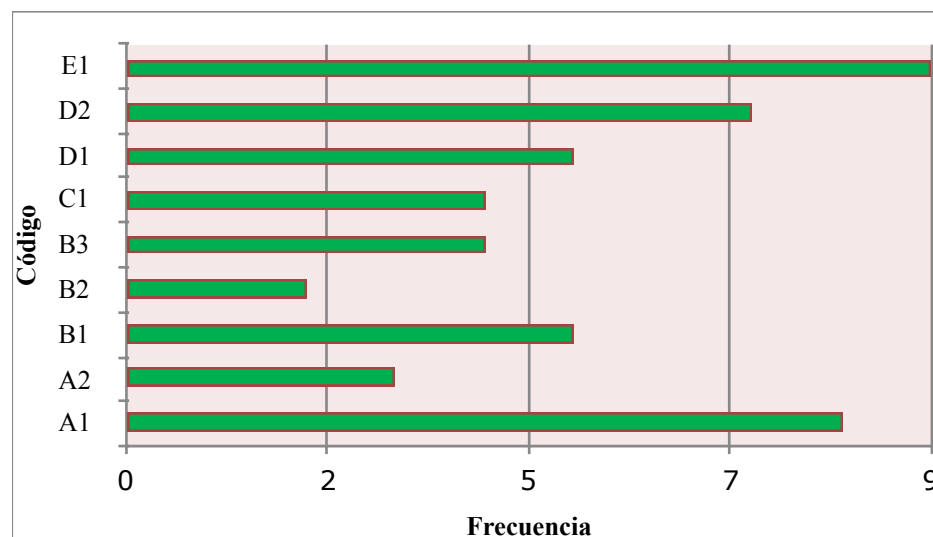


Figura 02: Frecuencia de aspecto considerado como posible criterio para el establecimiento de ZA - revisión bibliográfica

El gráfico anterior, nos muestra entonces que las características biofísicas del terreno es uno de los aspectos considerados con mayor frecuencia a la hora de delimitar una zona de amortiguamiento a la vez que el potencial de recursos y las amenazas con respecto a estos es el menos frecuente.

- b. Sobre la recopilación de información de fuentes primarias, resulta necesario contar con una mirada más interna, desde el desarrollo de nuestro propio

contexto político y nacional, como se ha apreciado en las líneas de tiempo antes mencionadas; que nos permita a su vez, entender cuáles fueron las motivaciones y el contexto de los tomadores de decisiones en el Perú, para el establecimiento e incluso la administración de estos espacios.

Es así, que además de la información secundaria recabada, se realizó las entrevistas a un total de 09 funcionarios, seleccionados debido a su experiencia en el tema tanto a nivel teórico como práctico, como tomadores de decisiones en determinado momento e incluso en la actualidad. Así como también, algunos de ellos, referentes a nivel nacional e internacional en lo que a conservación y gestión de áreas naturales protegidas se refiere.

Se podrá apreciar que, los esfuerzos por definir criterios estandarizados para la delimitación de las zonas de amortiguamiento, a menudo se ven afectados por los contrastes en el entendimiento de su concepto. Los mismos dependen incluso de la perspectiva individual de sus gestores. Por una parte, se mantiene la idea de trabajar estrictamente en torno a los objetivos de conservación del área protegida, desde un punto de vista más ambiental y de impactos sobre el área; y por otra parte, tenemos una visión de adentro hacia afuera, apreciando tanto a las áreas protegidas como sus ZA como espacios que pueden ser articulados al desarrollo regional. A partir de este análisis, podemos encontrar los siguientes resultados respecto a los aspectos considerados a nivel nacional a la hora de delimitar las ZA en el Perú y en la actualidad.

La sistematización producto de la recopilación de información de fuentes primarias, nos genera los siguientes resultados:

Tabla 03

Código de acuerdo a frecuencia de aspectos identificados durante las entrevistas a actores clave

Código	A1	A2	A3	B1	B3	C1	D1	D2	D3	E1
Frecuencia	4	5	4	2	4	7	2	5	5	2

Cada código, se traduce del mismo modo que en el primer análisis realizado sobre la revisión bibliográfica; y a estos se les suma uno, cuya descripción del mismo se indica a continuación:

D.3. Se refiere a políticas públicas locales o regionales como procesos de ordenamiento territorial, zonificación ecológica económica u otro similar en el marco del desarrollo local y regional.

Es así que la tabla anterior puede ser reflejada gráficamente a continuación:

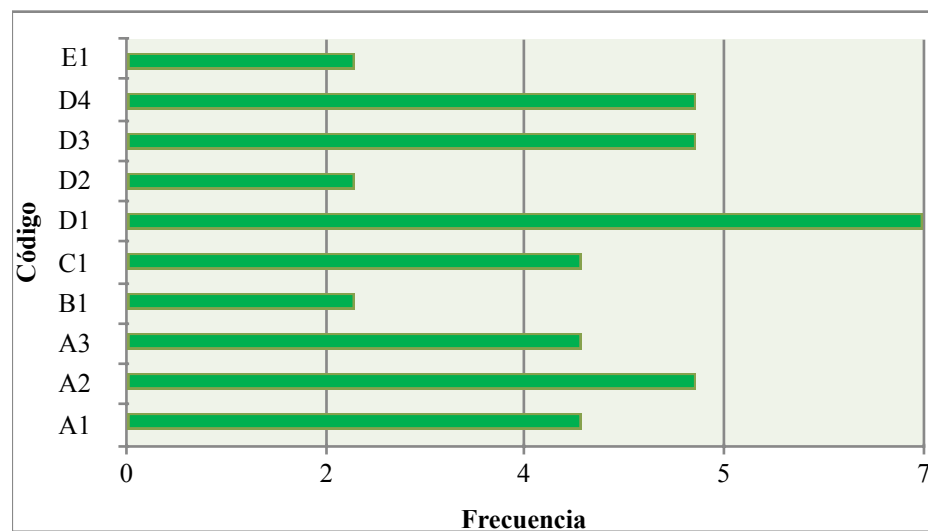


Figura 03: Frecuencia de aspecto considerado como posible criterio para el establecimiento de ZA - entrevista a actores clave

A partir del gráfico, podemos decir entonces, que el aspecto más relevante a considerar por los actores clave entrevistados, se refiere a la participación de actores relevantes en la zona a delimitar como zona de amortiguamiento; esto puede estar ligado sobre todo a una visión

estratégica que le permita a la institución responsable cumplir mejor y más ampliamente con sus funciones. Por otra parte, y a diferencia del gráfico obtenido a partir de la revisión bibliográfica, para este caso hay bastante similitud en los otros aspectos identificados; aunque debe mencionarse que los referidos a las actividades antrópicas y su grado de dependencia de los recursos allí existentes (B1), el marco legal existente (D2) y los aspectos biofísicos (E1); son los menos recurrentes. Resulta curioso acotar que si se hace un recuento histórico de las ZA establecidas, los aspectos biofísicos fueron uno de los principales aspectos considerados; sin embargo, debido a la complejidad de los paisajes y la a veces tan poco conveniente presencia de estos en el campo, conllevan a pensar que en la actualidad aún se consideran pero ya no de modo tan determinante como en el pasado.

- c. A partir de los aspectos identificados como resultado de la investigación, y tras haber sistematizado estas previamente pero de manera aislada, se puede apreciar a continuación la contratación de estas, que nos permita apreciar las diferencias y coincidencias al respecto. Como se puede apreciar en la siguiente tabla;

Tabla 04

Contrastación de aspectos identificados a partir de la recopilación de información de fuentes primarias y secundarias

CODIGO		A1	A2	A3	B1	B2	B3	C1	D1	D2	D3	E1
Aspectos coincidentes	Revisión bibliográfica	8	3	5	2	2	4	5	4	7	0	9
	Entrevista a actores	4	5	4	2	0	4	7	2	5	5	2
TOTAL		12	8	9	4	2	8	12	6	12	5	11

Si del mismo modo contrastamos gráficamente, podemos obtener el siguiente resultado:

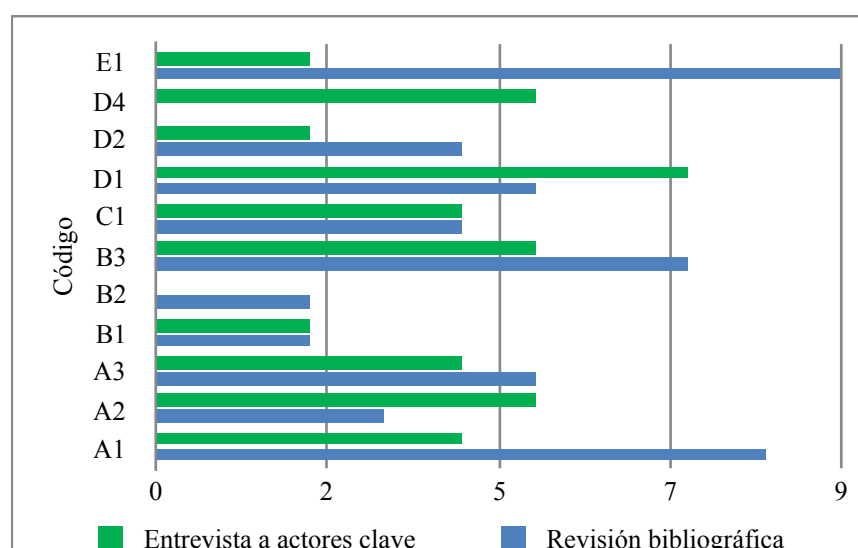


Figura 04: Contrastación de aspectos identificados durante la investigación; revisión bibliográfica Vs fuentes primarias

Para el mejor entendimiento del gráfico, se indican nuevamente a continuación el detalle de cada uno de los códigos:

Dimensiones

- A. **Ambiental.** Que se refiere a los impactos sobre los objetivos de conservación del área y la coherencia ecosistémica entre lo que está dentro del área protegida y lo que se establecerá en la zona de amortiguamiento.
- B. **Socioeconómica.** Que refiere al uso actual de la tierra, pero sobre todo con fines productivos y o de aprovechamiento y la identificación misma del potencial para el uso de los recursos naturales.
- C. **Cultural.** Referido al uso ancestral de la tierra y las poblaciones ancestrales allí asentadas.
- D. **Política.** Que se refiere a la participación de la población local en el proceso de delimitación, el involucramiento de actores involucrados y el

respaldo político gubernamental a partir de la existencia de un marco legal que respalde su intervención.

E. **Biofísica.** Se refiere al paisaje mismo, accidentes geográficos (ríos, abismos, divisoria de aguas, etc.), cuya presencia en el paisaje representa un límite visible para la extensión de la zona de amortiguamiento.

En cuanto a las clasificaciones asignadas, tenemos un total de 11 aspectos considerados de acuerdo al siguiente detalle:

- A.1. Su capacidad de garantizar la conectividad de los ecosistemas; es decir, constituirse en una extensión del área protegida, permitiendo el libre desarrollo de los procesos ecológicos.
- A.2. Se refiere al grado de alteración de los ecosistemas, vinculado de algún modo al punto anterior, pero diferenciado por el hecho de ser una apreciación de la ZA misma y no de los ecosistemas dentro del área protegida.
- A.3. Referido a la extensión de la ZA para reducir la vulnerabilidad o exposición del área protegida frente a los impactos externos debido a las posibles proporciones reducidas en su extensión.
- B.1. Orientado a evaluar las actividades antrópicas realizadas en la ZA, su interrelación con los recursos; es decir, su grado de dependencia de los recursos de la zona.
- B.2. Referido a la observación de los recursos disponibles en la zona, determinación de las potencialidades y posibles amenazas sobre estos.
- B.3. Enfocado a evaluar la participación o no de la población local en el proceso de delimitación de la ZA
- C.1. Aspectos que tienen que ver con el uso ancestral del territorio, poblaciones originarias y posibles derechos adquiridos.
- D.1. Aspecto que enmarca la participación de los actores involucrados de algún modo en la administración de la zona, por competencias asignadas o por intereses institucionales particulares.

- D.2. Se refiere a la existencia o no de un marco legal que soporte el accionar en la zona a delimitar; considerándolo a nivel local, regional, nacional e internacional.
- D.3. Se refiere a políticas públicas locales o regionales como procesos de ordenamiento territorial, zonificación ecológica económica u otro similar en el marco del desarrollo local y regional.
- E.1. Basado sobre todo en características físicas en el territorio, límites visibles en el paisaje.
- d. Los aspectos identificados y debidamente categorizados de acuerdo a las características indicadas previamente, han sido distribuidos y/o agrupados en orden jerárquico, como puede apreciarse en la tabla a continuación:

Tabla 05

Jerarquización de aspectos identificados para la delimitación de ZA

DIMENSIÓN	PRINCIPIO	CRITERIO
Ambiental	1 La ZA es establecida en favor de la conservación de los atributos ecológicos que se desarrollan dentro del área protegida.	1.1. Los ecosistemas de la ZA cuentan con cierto grado de conservación, constituyéndose en una extensión del área que pueda garantizar la conectividad de ecosistemas internos.
		1.2. La extensión de la ZA es la adecuada para reducir la vulnerabilidad de la primera frente a los impactos externos negativos (a partir de la claridad respecto a los procesos ecológicos y la conectividad en el área protegida).
Socioeconómica	2 La ZA se constituyen como espacio de desarrollo integrado en beneficio de la conservación del área protegida, al	2.1. Las actividades antrópicas en la zona son claramente identificadas y consideradas durante el establecimiento de la ZA, pensando siempre en el impacto que puedan generar dentro del área protegida.
		2.2. La ZA reconoce el grado de dependencia de la población con respecto a los recursos de la zona.

DIMENSIÓN	PRINCIPIO	CRITERIO
	considerar la presencia antrópica como hecho innegable.	<p>2.3. En la ZA se tiene conciencia del potencial de los recursos disponibles en la zona, y posibles amenazas que existen sobre estos.</p> <hr/> <p>2.4. La delimitación de la ZA se desarrolla en el marco de un proceso que involucra e informa a las poblaciones locales, con el fin de evitar posibles conflictos posteriores.</p> <hr/> <p>2.5. Durante el proceso de delimitación de la ZA, los derechos previamente son identificados y se toman en consideración.</p>
Cultural	3 El proceso de delimitación de la ZA es un proceso inclusivo que reconoce y respeta la diversidad cultural.	<p>3.1. Durante la delimitación de la ZA se identifican y reconoce los usos ancestrales que se desarrollan en el área de interés y a las poblaciones que las realizan; así como, sus derechos adquiridos en la zona.</p>
Política	4 La delimitación de la ZA se aborda integrándose a las políticas públicas y a los procesos de desarrollo local y regional reconociendo en el proceso a actores clave como aliados estratégicos.	<p>4.1. La ZA incluye en su proceso de delimitación a actores con potencial de aliados estratégicos, interesados en la zona con miras a una gestión participativa.</p> <hr/> <p>4.2. Las ZA se establecen en el contexto de un marco legal claro respecto a las competencias de los sectores y/u otro marco normativo que favorezca y soporte el accionar en la zona; en todos los niveles (local, regional, etc.).</p> <hr/> <p>4.3. Las ZA consideran los procesos de ordenamiento del territorio, así como otras políticas de planificación y gestión a nivel local y regional</p>

DIMENSIÓN	PRINCIPIO	CRITERIO
		4.4. La ZA se delimita, con una visión integral en favor del área protegida y con miras a los constitución de estas como espacios estratégicos para la aplicación de políticas nacionales e internacionales (reservas de biosfera por ejemplo)
Biofísica	5 Los elementos del paisaje dentro de la ZA se integran geográficamente en beneficio de los objetivos de creación de área protegida.	5.1. La ZAM involucra elementos del paisaje que protegen el área protegida de las amenazas externas.

e. Sobre los criterios identificados a lo largo de la investigación, a nivel general, cabe indicarse que se deben dar absoluta y permanentemente con una mirada orientada a salvaguardar los objetivos de conservación del área protegida. Es decir que, partiendo de la definición de las ZA, estas deben ser establecidas con la finalidad de contribuir a la reducción de los impactos negativos externos con respecto al área natural protegida y no para conservarse a sí misma.

Habiéndose aclarado el punto anterior y sobre los criterios en particular, la propuesta de cada uno de ellos se sustenta de la siguiente manera:

Principio 1: La ZA es establecida en favor de la conservación de los atributos ecológicos que se desarrollan dentro del área protegida.

Criterios 1.1. y 1.2.: Estos criterios, se refieren sobre todo a aspectos ambientales y ecológicos, hablando tanto del efecto de borde; es decir, que a mayor extensión de la ZA (o cualquier área adyacente con el mismo fin), menor será el impacto que se perciba en el interior del ANP y viceversa. Así

mismo, el concepto de conectividad que propone la generación de corredores entre las ANP y otras modalidades de conservación, evitando su establecimiento como islas, y permitiendo por el contrario el flujo de especies y procesos ecológicos en un paisaje más amplio.

Principio 2: La ZA se constituyen como espacio de desarrollo integrado en beneficio de la conservación del área protegida, al considerar la presencia antrópica como hecho innegable.

Criterios 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5.: Estos criterios, pueden a su vez abordarse en dos grupos; uno referido a derechos previos adquiridos, hablando tanto de la titularidad del terreno, así como del derecho de posición y uso del mismo; y a partir de este la determinación del grado en el que las poblaciones propietarias o posesionarias depende de los recursos en este mismo territorio.

Este primer grupo, desencadena por defecto el segundo, que se refiere a este grupo de propietarios y/o posesionarios identificados y su involucramiento e información respecto al proceso de establecimiento de la ZA. Es necesario aclarar que este no es de ningún modo un proceso de consulta previa, si no, un proceso informativo que además de poner sobre la mesa la ventajas y desventajas del establecimiento de la ZA, permite un acercamiento entre la población y la institución que lidera el proceso junto a sus aliados.

Principio 3: El proceso de delimitación de la ZA es un proceso inclusivo que reconoce y respeta la diversidad cultural.

Criterio 3.1.: A diferencia de los criterios en el principio anterior; este criterio se orienta a las comunidades indígenas y/o campesinas, cuyos usos ancestrales del territorio no se restringen al lugar donde viven o el espacio que aprovechan permanentemente, si no a sus lugares sagrados, zonas de caza, pesca, entre otros. que por derecho consuetudinario y en el marco de la norma que los ampara debe ser reconocido y respetado en cualquier proceso

que el estado emprenda. Es así que este criterio garantizaría la legitimidad de la ZA y las actividades que allí se desarrollen a partir de su establecimiento.

Principio 4: La delimitación de la ZA se aborda integrándose a las políticas públicas y a los procesos de desarrollo local y regional reconociendo en el proceso a actores clave como aliados estratégicos.

Criterio 4.1., 4.2., 4.3., 4.4.: Estos criterios, se abordan nuevamente en dos grupo; el primero orientado a la generación de potenciales alianzas con actores interesados en trabajar o que ya trabajan en el ámbito de la ZA y otras instituciones competentes, proyectándose siempre a una gestión exitosa de este espacio; y complementándolos en el segundo grupo, están los criterios que permiten la articulación de la ZA a los procesos de desarrollo locales y regionales, que favorezcan su posicionamiento como espacios estratégicos de intervención por la alta confluencia de actores, pero permitiendo a su vez un acercamiento entre estos que pueda reflejarse en el tiempo en una mejor inversión de los recursos disponibles.

Principio 5: Los elementos del paisaje dentro de la ZA se integran geográficamente en beneficio de los objetivos de creación de área protegida.

Criterio 5.1.: Conociendo ya la complejidad de los criterios a considerar para el establecimiento de la ZA, el criterio que responde a la dimensión biofísica, es sin duda uno de los más tangibles y prácticos, gracias a las características propias del territorio, se pueden de ser el caso definir los límites de la ZA conforme a los límites naturales de los que se disponen; siempre y cuando, esto no resulte contraproducente para el ANP.

Vuelve a insistirse en que, los *criterios* propuestos son independientes entre si, flexibles y perfeccionabas según se considere conveniente y lo ameritan las áreas protegidas en las que puedan aplicarse.

3.1.3. La aplicación de la propuesta metodológica ZAM, motivo del presente estudio, ha sido validada a través de un taller realizado en la ciudad de Pucallpa, el día 27 de febrero del año en curso, con la participación de representantes de dos áreas naturales protegidas: Parque Nacional Alto Purús, Reserva Comunal Purús y el Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Purús, ECOPURUS, este último incluido ya que de acuerdo a la Ley N° 26834, Ley General de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, las Reservas Comunales son cogestionadas con los Ejecutores de Contrato de Administración (ECA), quien a su vez representa a las comunidades aledañas a la Reserva Comunal correspondiente.

Dichas ANP, fueron seleccionadas debido al interés de sus representantes de conocer la propuesta elaborada y a su vez, por ser de uso indirecto la primera, como de uso directo la segunda, cubriéndose así, las dos categorías de uso establecidas por el SERNANP.

En dicho taller, se trabajó con los criterios resultado de la investigación, con dos objetivos;

- Definir la claridad en cuanto a las implicancias y capacidad de verificación y/o aterrizaje de los criterios propuestos en la práctica; es decir, si los mismo serían o no aplicables en campo.
- Verificar si la terminología empleada sería la más adecuada considerando a los actores involucrados en el proceso de definición o establecimiento de la zona de amortiguamiento.

Los ajustes realizados y la propuesta final de criterios para el establecimiento de zonas de amortiguamiento en el Perú, se visualizan en la tabla a continuación;

Tabla 06*Propuesta de criterios técnicos para la delimitación de ZA en el Perú*

DIMENSIÓN	PRINCIPIO	CRITERIO
Ambiental	1 La ZA es establecida en favor de la conservación de los procesos ecológicos que se desarrollan dentro del área protegida.	1.1 Los ecosistemas de la ZA cuentan con cierto grado de conservación y/o potencial para recuperación, constituyéndose en una extensión del área que pueda garantizar el nexo de los ecosistemas internos con los externos.
		1.2 La extensión de la ZA es la adecuada para reducir la vulnerabilidad de la primera frente a los impactos externos negativos (a partir de la claridad respecto a los procesos ecológicos en el área protegida).
Socioeconómica	2 La ZA se constituyen como espacio de desarrollo integrado en beneficio de la conservación del área protegida, al considerar la presencia antrópica como hecho innegable.	2.1 Las actividades antrópicas, así como su dinámica (proyección de desplazamiento) en la zona son claramente identificadas y consideradas durante el establecimiento de la ZA, pensando siempre en el impacto que puedan generar dentro del área protegida.
		2.2 La ZA reconoce el grado de dependencia de la población con respecto a los recursos de la zona.
		2.3 La delimitación de la ZA se desarrolla en el marco de un proceso que involucra e informa a las poblaciones locales, con el fin de evitar posibles conflictos posteriores.
		2.4 Durante el proceso de delimitación de la ZA, los derechos previamente son identificados y se toman en consideración, involucrando a los propietarios en el proceso.
Cultural	3 El proceso de delimitación de la ZA es un proceso inclusivo que reconoce y respeta la diversidad cultural.	3.1 Durante la delimitación de la ZA se identifican y reconoce los usos ancestrales que se desarrollan en el área de interés y a las poblaciones que las realizan; así como, sus derechos adquiridos en la zona.

DIMENSIÓN	PRINCIPIO	CRITERIO
Política	<p>4 La delimitación de la ZA se aborda integrándose a las políticas públicas y a los procesos de desarrollo local y regional reconociendo en el proceso a actores clave como aliados estratégicos.</p>	<p>4.1 La ZA incluye en su proceso de delimitación a actores con potencial de aliados estratégicos, interesados en la zona con miras a una gestión participativa.</p> <hr/> <p>4.2 Las ZA consideran los procesos de ordenamiento del territorio, así como otras políticas de planificación y gestión a nivel local, regional, nacional e internacional.</p> <hr/> <p>4.3 La ZA se delimita, con una visión integral en favor del área protegida y con miras a los constitución de estas como espacios estratégicos para la aplicación de políticas nacionales e internacionales (reservas de biosfera por ejemplo)</p>
Biofísica	<p>5 Los elementos del paisaje dentro de la ZA se integran geográficamente en beneficio de los objetivos de creación de área protegida.</p>	<p>5.1 La ZAM involucra elementos del paisaje que protegen el área protegida de las amenazas externas.</p>

3.2. Discusión de resultados

- De acuerdo al análisis histórico realizado sobre el tema, las ANP han sido establecidas desde hace ya más de medio siglo en el Perú; y desde sus inicios, han representado un fuerte reto tanto en su establecimiento como en su gestión. Cabe decir que uno de los elementos que alimentaban y alimentan incluso hoy esta complejidad, reside en el concepto proteccionista que se les ha otorgado.

Producto de las discusiones sobre el concepto inicialmente proteccionista de las áreas protegidas, surgen las zonas de amortiguamiento, que a pesar de sus contrariedades actuales, representan una oportunidad de estrechar el vínculo entre las áreas naturales protegidas y el territorio en el que han sido establecidas. La importancia de las "zonas de amortiguamiento", se presenta como estrategia de desarrollo integral y sostenible, en un país con una riqueza innegable en biodiversidad y cultura (Amend, et al. 2002).

La supuesta coexistencia de ambas, las "áreas naturales protegidas" y las "zonas de amortiguamiento"; en la práctica no ha sido muy efectiva y estas han sido atendidas hasta cierto punto independientemente la una de la otra. Las ZA surgen como tal durante la década de los 80, en el marco del Programa del Hombre y la Biosfera y la consecuente creación de las Reservas de Biosfera (MaB); es decir, más de un siglo después del establecimiento de la primera área protegida en el mundo. Puede entenderse entonces, que la importancia asignada a las ZA no ha sido relevante si no hasta las últimas décadas.

Los registros bibliográficos e información de fuentes primarias, indican que los aspectos considerados, han estado fuertemente ligados a dos factores de carácter interno; las políticas de gobierno y por ende la inclinación del gobernante de turno, ha sido determinante con respecto al tratamiento y atención asignado tanto a las áreas naturales protegidas como a sus zonas de amortiguamiento; y por otro lado, la complejidad del territorio, ha definido en muchos casos su extensión, hablando explícitamente de las ZA. Factores externos como las políticas internacionales como tratados, convenios y otros, han propiciado cambios

significativos sobre el tema; y los aspecto social y cultural han ganado realce en el manejo de estos espacios.

- A partir de la investigación, se conoce que a nivel nacional, no se dispone de alguna norma o herramienta que establezca estos *criterios*, o una metodología que permita definirlos; y aunque se encuentran algunos esfuerzos por identificar los que fueron considerados en el pasado para su establecimiento, como en el informe para el SERNANP elaborado por Tovar (2010), no han trascendido y tampoco se ha generado una discusión que pudiera conllevar la definición de los mismos.

A nivel internacional, se registran esfuerzos más sinceros por definirlos, y se han generado ya algunas propuestas, pero al igual que en el Perú, estas aun no se han establecido a través de normas o metodologías claramente definidas o establecidas para su implementación.

Las coincidencias existentes en cuanto a los aspectos que deberían considerarse, podría decirse que son significativas, y que aunque dichas en diferentes términos, abordan las dimensiones planteadas en este estudio: ambiental, socioeconómica, política, cultural y biofísica, explicitándose dentro de cada una de acuerdo a las percepciones individuales, basadas en sus propias experiencias.

La metodología propuesta, en ese sentido, consolida las diferentes propuestas identificadas a nivel internacional y las enriquece con la discusión nacional y las necesidades definidas a partir de esta. Sin embargo, podría decirse que hablar de una propuesta final de criterios técnicos para el establecimiento de estas zonas, es únicamente el inicio del proceso, ya que la gestión misma de la zona desencadena una complejidad aún más amplia por diferentes razones, competencias, intereses entre otros.

Aún ante la limitación planteada, los criterios identificados y propuestos como resultado de la investigación, se han enunciado de tal manera que sean simples de entender, pero que puedan aun así contemplar acciones futuras a ser monitoreadas como parte de la gestión de la zona.

- La validación de la propuesta, nos aterriza nuevamente en que la razón de ser de las ZA son las ANP; esta afirmación, no desconoce que los *criterios* identificados y propuestos, conglomeran un espectro de posiciones institucionales y de investigaciones anteriores. Estas a su vez nos permiten entender la complejidad de estos espacios en sus diferentes dimensiones y promover cierto orden y sentar una base no solo para el establecimiento de las ZA; si no para el monitoreo posterior de su gestión, por sus características cuantificables y por estar alineado al principal instrumento de planificación y gestión de las ANP, los planes maestros. Esto quedó constatado en el taller de validación donde se presentaron los resultados; que si bien es cierto plantean de modo simple el inicio del proceso, sería muy interesante, poder apreciar su implementación en la delimitación práctica de la ZA de un ANP. Como es de comprenderse, cada área protegida es única y por lo tanto los resultados que puedan apreciarse serían también únicos en sí mismos.

CONCLUSIONES

- La evolución histórica del concepto de ZA, está ligada a la de las ANP. En ese sentido, en el Perú, es preciso conocer los hitos en la evolución de la segunda para traducirla o reflejara en la primera.

La primera referencia sobre áreas protegidas en el Perú, se manifiesta junto al establecimiento de la primera, el Parque Nacional de Cutervo en 1941. Este fue de hecho un hito que consolida con la creación del SINANPE en 1990, en el que se definen por primera vez las categorías denominadas hasta ese entonces como unidades de conservación.

Con la aprobación de la Constitución Política del Perú en 1993, el compromiso estatal con respecto a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales se consolida, prueba de ellos es la aprobación de la Ley N° 26154 (Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE), que por vez primera asigna fondos del estado para la gestión de las ANP establecidas hasta ese momento; en el mismo sentido, el inicio de la discusión sobre la máxima norma en áreas protegidas en el Perú, la Ley N° 26834 (Ley de Áreas Naturales Protegidas), aprobada en 1997, respaldada como es debido con: el primer Plan Director de Áreas Naturales Protegidas del Perú, publicado en 1999 y posteriormente con la reglamentación de la norma (Reglamento de Ley N° 26834) el año 2001.

Otro hito trascendental surge con la aprobación de la Ley N° 28611 (Ley General del Ambiente), que nos vincula aún más a las políticas y avances internacionales en temática ambiental, mismos que se reflejan con la creación del MINAM y como consecuencia la creación del SERNANP como órgano adscrito del ministerio mencionado y con las competencias necesarias para la administración de las áreas naturales protegidas del Perú de nivel nacional, y con competencias puntuales sobre las áreas protegidas complementarias (Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada) y zonas de amortiguamiento.

Gracias a las competencias establecidas se fortalece la presencia y el grado de autoridad institucional del SERNANP, con la aprobación de la norma para la emisión de Opinión Técnica Previa Vinculante en áreas protegidas y zonas de amortiguamiento (D.S. N° 003-2010-MINAM), así como la norma que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador (D.S. N° 019-2010-MINAM).

Como los puntos antes mencionados se pueden identificar muchos otros hitos en el marco de áreas protegidas del Perú; sin embargo, a pesar de los avances alcanzados con respecto al entendimiento de las implicancias de las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento orientados a un concepto más armónico con el proceso de desarrollo del país, la ausencia o poca claridad en cuanto a la institucionalidad en el espacio mismo de las zonas de amortiguamiento, conlleva una real dificultad a la hora de generar e implementar políticas públicas en estos espacios.

- La propuesta metodológica, se diseñó para su desarrollo en cinco pasos que incluyen: la revisión bibliográfica, la recopilación de información de fuentes primarias, la sistematización y la organización jerárquica de los aspectos identificados durante la investigación en el marco de 05 dimensiones (ambiental, socioeconómica, política, cultural y biofísica), así como, principios y criterios.

Del total de aspectos identificados, se concluye con una propuesta que contempla 05 dimensiones (Ambiental, Socioeconómica, Cultural, Política y Biofísica), 05 principios y 11 criterios.

La aplicación de la Propuesta metodológica ZAM, ha permitido la identificación y planteamiento de los criterios técnicos para el establecimiento de las zonas de amortiguamiento. Sin embargo, a pesar de ser una propuesta validada en campo y con todas las características necesarias para traducirse a indicadores (cuantitativos y/o cualitativos), que permitan su aplicación en la práctica, no desconoce de ninguna manera que cada zona de amortiguamiento es una realidad en sí misma, con sus propias características y particularidades, por lo que se presenta como una propuesta flexible y perfeccionable, toda vez que así se considere pertinente.

- Los resultados fueron validados a través de un taller realizado el día 27 de febrero del presente año, con la participación de miembros del equipo técnico de dos áreas naturales protegidas, el Parque Nacional Alto Purus, la Reserva Comunal Purus y el Ejecutor de Contrato de Administración de la segunda; así como por un experto que acompañó el desarrollo de la tesis. A partir de esta se concluye que, la investigación atiende a una de las grandes lagunas técnicas y legales en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE); y que una vez identificados y planteados los criterios, son bastante sencillos de asimilar por los participantes en la validación en cuestión, reconociéndose su simplicidad y alineación a sus instrumentos institucionales de planificación y gestión. Se pueden apreciar los documentos de validación de los resultados en el Anexo 05.

RECOMENDACIONES

- Las ZA se conciben en la actualidad como espacios para fortalecer la conservación dentro de las áreas naturales protegidas, amortiguando los impactos negativos externos; es así como se aborda, y es el mensaje que se transmite a la hora de su delimitación. Ante esto, se recomienda al SERNANP, así como a los Gobiernos Regionales correspondientes, un cambio de paradigma, dejando de apreciarse como utilitarias con fines de conservación; y empezando a percibirse también como estrategias de desarrollo, a la hora de su establecimiento; así como a la hora de su planificación operativa.
- Se recomienda al SERNANP, de darse el caso, aplicar los criterios identificados considerando en la medida de lo posible una visión más amplia que la actual, en la que confluyan los diferentes actores interesados, tanto en la conservación como en el desarrollo de las poblaciones afectadas de manera positiva o negativa. Esto con el fin de intensificar y al mismo tiempo articular exitosamente las intervenciones en estos espacios.
- Uno de los grandes retos a la hora de clarificar las competencias y liderazgo respecto a la gestión a realizar en espacios como las zonas de amortiguamiento, tiene que ver en muchos casos con los límites políticos. En ese sentido, se recomienda a las entidades competentes, SERNANP y Gobierno Regional correspondiente, abordar la gestión de estas, desde un enfoque de mancomunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

- Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura e Ingeniería-ACAAI (2009). *Manual de acreditación de programas de arquitectura e ingeniería*. Centroamérica
- Álvarez, L., Salinas, C. & García, M. (2005) *Guía metodológica para la elaboración de planes maestros de las áreas naturales protegidas*. Perú.
- Amend, S., Giraldo, A., Oltremari, J., Sánchez, R., Valarezo, V. & Yerena, E. (2002). *Planes de Manejo Conceptos y Propuestas*. Panamá
- Amend, Th. & Amend, Sh. (s.f.) *La zonificación: elemento clave de los planes de manejo*. Panamá
- Blanes, J., M^a Navarro, R., Drehwal, U., Bustamante, T., Moscoso, A., Muñoz, F. & Torres, A. (2003) *Las zonas de amortiguamiento: un instrumento para el manejo de la biodiversidad el caso de Ecuador, Perú y Bolivia*
- Brack, A. & Alfaro, L. (2009). *Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional): Plan financiero*. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. Perú
- Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU) (2008). *Modelo de calidad para la acreditación de carreras profesionales universitarias*. Perú
- Convenio de Diversidad Biológica (1992). *Cumbre de la tierra celebrada en Río de Janeiro*. Brasil
- Decreto Supremo N° 010-99-AG (1999). *Aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas*. Perú
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM (2008). *Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP*. Perú
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG (2001) *Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas*. Perú

- Ebregt, A. & De Greve, P. (2000). *Buffer zones and their management. Policy and best practices for terrestrial ecosystems in developing countries*. Holanda
- Forest Stewardship Council–FSC. (2012). *Estándar internacional FSC. Principios y criterios del FSC para el manejo forestal*. Alemania.
- Gonzales-Maya, J. et al. (2010). *Categoría V - Paisajes Protegidos de UICN: una herramienta para el manejo de zonas de amortiguamiento neotropicales*. Costa Rica
- The Field Museum of Natural History of Chicago (2016). *Planificando para lograr el bienestar sostenible: guía para la elaboración de planes de calidad de vida*.
- Ley N° 26834 (2001). *Ley de áreas naturales protegidas*. Perú
- Martino, D. (2001) *Buffer zones around protected areas: A brief literature review*. Canadá
- Morán, M.; Campos, J. & Louman, B. (2006). *Uso de principios, criterios e indicadores para monitorear y evaluar las acciones y efectos de políticas en el manejo de los recursos naturales. Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, CATIE*. Costa Rica
- Real Academia Española (2015). *Diccionario*. España
- Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior –RIACES (2004). *Glosario internacional RIACES de evaluación de la calidad y acreditación*. Madrid
- Rodríguez, M. (2010). *Da proximidade à vizinhança: desenho e gestão das zonas de amortecimento em unidades de conservação*. Brasil
- Vega, C., Caballero, C. & Galvez, A. (Eds.) (2012). *Compendio de legislación sobre áreas naturales protegidas. Actualizado*. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Perú
- Solano, P. (2009). *Marcos regulatorios nacionales de áreas protegidas: Perú*. Perú
- Tagliorette, A. & Mansur, L. (2008). *Manual de áreas naturales protegidas*. Fund. Argentina

- Dudley, N. (Ed.) (2008). *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas*. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Suiza
- Vilhena, F., Finegan, B., Velásquez, S. & França, B. (2004). *Parámetros para la delimitación y manejo adaptativo de zonas de amortiguamiento en parques nacionales del Cerrado*. Brasil
- Wells, M. & Brandon, K. (s.f.) *Los principios y prácticas de las zonas de amortiguamiento y la participación local en la conservación de la biodiversidad*.

REVISTAS

- Cifuentes, M. (1992) Establecimiento y manejo de zonas de amortiguamiento. *Revista Forestal Centroamericana*.
- Solano, P (2013) Legislación y conceptos aplicables a las áreas naturales protegidas en el Perú. Legislación y conceptos aplicables a las áreas naturales protegidas en el Peru. *Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, N° 70, 2013.

INFORMES

- Miranda, C. (2008) *Establecimiento y manejo de zonas buffer y elementos de conectividad de áreas protegidas*. Santa Cruz, Bolivia
- Tovar, A. (2010). *Redefinición de las zonas de amortiguamiento del SINANPE: Respuesta al Informe N°126–2010–SERNANP–DDE (19/07/10)*. Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 01: LISTA DE ACTORES ENTREVISTADOS

- a. Dr. Pedro N. Gamboa Moquillaza – Jefe del SERNANP
- b. Blgo. Rudy Valdivia – Director de Desarrollo Estratégico del SERNAP (2016)
- c. Abog. Luis Alfaro – Ex Jefe del SERNANP (2009 - 2010), Director del de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI
- d. Abog. Pedro Solano – Director de Conservación de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA
- e. Antrop. Miguel Orlando Macedo Bravo - Coordinador en Perú de The Field Museum of Natural History of Chicago
- f. Blgo. Silvia Sánchez – Coordinadora del grupo de especialistas de parques nacionales de la UICN en el Perú
- g. Dr. Stephan Amend – Asesor Principal del Proyecto Co-gestión Amazonía Perú de la Cooperación Alemana
- h. Ing. Marco Pastor – Asesor de la Jefatura del SERNANP
- i. Ing. Rosario Barrera – Especialista de la Dirección General de ANP
- j. Ing. Gustavo Montoya – Jefe de Área del Bosque de Protección Alto Mayo

ANEXO 02: FICHA APLICADA PARA ENTREVISTA

Tesis: Análisis y propuesta de criterios técnicos para el establecimiento de Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas del Perú	
Preguntas orientadoras para las entrevistas semi estructuradas	
1	¿Cuál es el concepto de ZA? -----
2	¿Por qué y para qué se establece una ZA? -----
3	¿Cree que son importantes las ZA? ¿Por qué? -----
4	¿Cuáles cree que son los principales retos a la hora de definir los límites de una ZA? -----
5	¿Cuáles son desde su punto de vista los aspectos, variables o criterios, que se han considerado desde el inicio de creación de ANP en el Perú hasta la actualidad? -----
6	¿Puede dar referencia sobre personas o documentos donde se pueda encontrar información sobre la pregunta anterior? -----
7	¿Considera que los aspectos, variables o criterios considerados hasta ahora son suficientes o son los correctos? ¿Por qué? -----
8	En un escenario ideal ¿Cuáles cree que sería los aspectos, variables o criterios que se deberían considerar? -----

**ANEXO 03: ASPECTOS IDENTIFICADOS DURANTE LA
INVESTIGACIÓN A PARTIR DE LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA**

Nº	Aspecto considerado	Autor	Descripción del criterio	Dim.
1	Potencial para ser un espacio de desarrollo integrado	Tagliorette & Mansur; 2008	Si bien es cierto los autores no mencionan estos estrictamente como criterios, precisan si lo que se debería considerar como las principales finalidades de las zonas de amortiguamiento. Partiendo de este hecho, es comprensible entender, que para llegar a ellas es preciso partir del entendimiento de los criterios iniciales.	D1
2	Continuidad de los ecosistemas			A1
3	Actividades de las comunidades que pueden impactar sobre el área protegida			B1
4	Conectividad de ecosistemas - mantenimiento de los procesos ecológicos			A1
5	Condiciones legales y políticas			D2
6	Condiciones legales, políticas y administrativas existentes	Cifuentes (1992)	Sobre las áreas protegidas prioritariamente por tener un marco legal más claro. Puede reducir conflictos a largo plazo, con frecuencia se lidia con rechazo si la población no esta informada. Si los objetivos de la ZA se basan en la conservación de la zona núcleo, se debe garantizar dinámicas ecológicas dentro del área y con respecto a las ZA garantizar cierta coherencia ecosistemica, entendiendo la particularidad de cada espacio Debe conocerse uso actual de los recursos naturales en la zona, su potencial y su capacidad real; para poder orientarnos sobre la interdependencia a de la población y los recursos , la oferta y la demanda existente y los impactos a futuro.	D2
7	Participación comunitaria en el diseño, establecimiento y manejo			D3
8	Aspecto socioambiental			D3, A2
9	Conectividad de ecosistemas			A1
10	Estado actual de los ecosistemas			A2
11	Interrelación de la población con los recursos naturales - uso de la tierra			B1
12	Tenencia de tierras - formas de vida anteriores			C1
13	Potencialidad y capacidad de los recursos existentes			B2

Nº	Aspecto considerado	Autor	Descripción del criterio	Dim.
14	Actores locales involucrados		Sabiendo que la administración de estos espacios no es potestad única de los responsables de su delimitación, será preciso buscar acciones concertadas entre los actores, con potestades o intereses sobre el territorio.	D1
15	Efecto de Borde	Martino (2001)	Apuntando sobre todo al mantenimiento de los procesos ecológicos y la reducción de la fragilidad de los ecosistemas.	A3
16	Conectividad de ecosistemas - como espacios de transición			A1
17	Poblaciones vecinas - participación en el diseño, establecimiento y administración		El autor propone que la razón de ser de las ZA es la presencia humana y sus actividades; de no existir estas, se entiende que estos espacios no serían necesarias o por el contrario se pensaría en expandir las mismas áreas protegidas.	D3
18	Actividades económicas - uso de la tierra - interrelación con los recursos naturales		B1	
19	Ríos y divisorias de agua	Tovar (2010)	Resultado de los criterios empleados para el diseño y establecimiento las ZA de 67 áreas protegidas, de acuerdo a lo que se indica en sus Planes Maestros. De acuerdo a lo que indica el autor, los criterios se consideraron principalmente por cuestiones de visibilidad y fácil identificación en el campo y no precisamente con fines estratégico para su gestión.	E1
20	Curvas de nivel			E1
21	Vías de comunicación			E1
22	Límites políticos			E1
23	Efecto de borde			A3
24	Categoría del área protegida			D2, A1
25	Fragilidad de los ecosistemas – de acuerdo a su estado actual			A2
26	Conectividad de ecosistemas			A1

Nº	Aspecto considerado	Autor	Descripción del criterio	Dim.
27	Una base legal fuerte se requiere para las áreas protegidas categoría V	González-Maya, et al. (2010)	Se debe contar con la legislación necesaria en torno al manejo de ZAM o áreas fuera de las áreas protegidas que permita la aplicación de la estrategia, o en su lugar empezar a generar la información necesaria para la formulación de la reglamentación necesaria	D2
28	Un área protegida categoría V debe ser planificada con una visión que ligue con otras áreas protegidas y bio-regiones más amplias de las que es parte y como modelo de sostenibilidad para ampliar su aplicación potencial		Las ZAM deben adquirir la noción de paisaje en función de hacer parte del complejo ambiental de un área propiciando los procesos de escalas mayores y siendo un modelo replicable a paisajes similares	E1
29	Se debe tener consideración de la relevancia de cualquier clasificación de protección internacional		Para la ZAM es de vital importancia el respeto por convenciones, convenios y tratados, así como designaciones internacionales como herramienta en insumo en el proceso de conservación	D2
30	Es esencial la construcción de una constitución política y pública fuerte en apoyo del área		El manejo de la ZAM debe ser respaldada por las políticas e intereses públicos y que estas sean lo suficientemente robustas para poder apoyar de manera eficiente la gestión de la ZAM	D1
31	Las características de ocupación de la población local	Miranda (2008)	Como número, densidad, distribución, culturas, derechos y patrones de uso de los recursos, etc.	C1
32	Las características naturales y estado de los ecosistemas,		Como fragilidad, fragmentación, naturalidad, resiliencia, especies y recursos que alberga, etc.	A2

N°	Aspecto considerado	Autor	Descripción del criterio	Dim.
33	Tamaño	Ebregt & De Greve (2000)	Las preferencias en cuanto al tamaño pueden ser variables, dependiendo de los objetivos, la disponibilidad de espacio, el uso tradicional del territorio, las amenazas y las oportunidades.	E1, C1, B1
34	Ecología		Las ZA pueden enfocarse en el paisaje, y la conservación de los hábitats o las especies. Antes de establecer una, se debería tener claro que es exacto lo que se pretende conservar.	E1, A1
35	Aspectos económicos		Es sabido que los beneficios económicos que los ecosistemas pueden aportar no son fácilmente cuantificables. En ese sentido la productividad de la zona (uso y aprovechamiento de los recursos), puede ser considerada para incrementar su valor y atractivo para las poblaciones vecinas. Ante esto, debería conocerse mínimamente: los costos que implica una zona de amortiguamiento, los beneficios que genera y cual es su apreciación actual.	B2
36	Aspectos legales		Un marco legal para la protección y manejo de un área protegida, es un prerequisite para darle formalidad y credibilidad a una ZA. Incluso acuerdos entre la población local, el equipo del área protegida e instancias de gobierno pueden también funcionar si están bien definidas.	D2

Nº	Aspecto considerado	Autor	Descripción del criterio	Dim.
37	Aspectos sociales		Para el éxito de una ZA se debería reconocer el rol de los actores, el como y porque interactúan. Estos deberían participar en el establecimiento y manejo de la ZA. Incluyendo en este punto a la población local, que debería ser conocer los beneficios que esta podría aportarle.	D1,D3
38	Mantenimiento de los atributos ecológicos del área protegida		Considerándose como una extensión de la misma, con fines exclusivamente de conservación de la biodiversidad ahí albergada.	A1
39	Poblaciones locales y uso actual del territorio	Rodríguez (2010)	La claridad respecto a las poblaciones asentadas en la zona y las principales amenazas de estas con respecto al área, así como el grado de alteración del ecosistema en sus asentamientos, esto incluso puede ser un criterio determinante para su no inclusión como parte de la zona de amortiguamiento	D1, C1
40	Aspectos geográficos de fácil identificación		Criterio considerado sobre todo para el ajuste de la extensión en ZA ya establecidas.	E1
41	En la ZA, los elementos del paisaje se integran en un espacio geográfico que influye directamente sobre la biodiversidad del parque nacional.	Vilhena, et al. (2004)	La ZA involucra elementos del paisaje que protegen el parque nacional de las amenazas externas.	E1
42	La ZA involucra a las comunidades humanas que demandan de recursos del ecosistema protegido.		La ZA involucra a las comunidades humanas que ejercen impacto directo sobre el parque nacional.	B1

ANEXO 04: ASPECTOS IDENTIFICADOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN - RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE FUENTES PRIMARIAS

	ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE								CAT. SEGUN DIM.	
		Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera		Gustavo Montoya
1	Conectividad ecosistémica	Establecer una ZA que no guarde conectividad con el área protegida sería ilógico	-	Las ANP se crean para conservar diversidad biológica. Todo lo que se hace es para que se cumpla el objetivo de conservar la diversidad biológica, los objetivos de conservación del ANP.	-	Debe existir viabilidad ecosistémica (aunque no necesariamente como ZA)	-	-	-	Debe considerarse el tipo de conectividad	A1

ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE									CAT. SEGUN DIM.
	Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya	
2 El posible impacto de las Actividades antrópicas (Nexo de causalidad en la posible afectación positiva o negativa)	Se tiene que establecer cual es el nexo causa-efecto que hay, porque puede haber una afectación.	Se debe definir cuales son las formas por las cuales esa muestra que estoy manteniendo o tiene afectaciones	La opinión que se da sobre lo que ocurre en la ZA no es en función de la ZA en si misma; sino en función del área.	-	-	Las zonas de amortiguamiento deben ser percibidas como espacios de desarrollo, actividades productivas sostenibles deben ser promovidas aquí. Las Reservas comunales son un buen ejemplo para desarrollar un nuevo modelo de cogestión.	La ZA es el puente, nexo entre el ANP y la población local, por lo tanto está diseñada y se planteó como para que se hagan actividades	Se debe tener en consideración de que las actividades que estén ahí sean compatibles con los objetivos de conservación.	Son los objetivos que también guían como es que una ZA puede amortizar los impactos, las actividades o cualquier decisión política que pueda afectar un área natural protegida.	A2, B1

	ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE									CAT. SEGUN DIM.
		Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya	
3	Claridad respecto a lo que quieres conservar (relacionado con la categoría del ANP)	Cual es aspecto biológico que realmente me interesa conservar dentro del área	Tienes que tener claro lo que quieres conservar para poder evaluar tus afectaciones (sin embargo, no lo considera criterio; si no lo ve común proceso).	-	-	-	-	Se debe entender bien cuales son los objetivos de conservación del área.	-	Los criterios definitivamente tienen que partir por la propia razón de ser del área protegida, porque motivo ha sido creada.	A3

ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE										CAT. SEGUN DIM.
	Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya		
4 Derechos adquiridos, presencia de poblaciones indígenas	-	-	-	-	-	Las poblaciones locales son aliados estratégicos para consolidar procesos de desarrollo en beneficio de la región y en favor de la conservación de las áreas.	Tenemos que respetar los usos y la presencia anterior a nosotros Debemos tener el criterio para adecuar lo que ellos hacen a lo que nosotros necesitamos cuidar.	Tener en cuenta las poblaciones ya establecidas, sus límites, sus organizaciones .	Se debería identificar que tipos de derechos han sido otorgados	C1	

ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE									CAT. SEGUN DIM.
	Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya	
5 Participación de actores involucrados e interesados	La gestión participativa del área, una gobernanza participativa es la única manera de gestionar un área de manera eficiente	-	Se debe tener facultades de coordinación, a quienes involucro, que podrían ser mis aliados para reducir impactos dentro del área.	Los Comités de Gestión deberían ser parte de un directorio con cierto poder en la toma de decisiones; para ello, deben asumir compromisos a la vez que se benefician por la	El comité de gestión debería formar parte del manejo del área, con más facultades en la práctica	Debido a las diversas entidades competentes, su involucramiento en la gestión de este territorio resulta importante.	Tenemos que estar cuidando, porque la fauna va entrando y saliendo, no reconoce linderos físicos, entra y sale. Entonces, tenemos que coordinar con la autoridad competente, hay que ver y regular	Se tiene que trabajar y organizar en el Plan Maestro con los sectores que están ahí, los diferentes ministerios que trabajen en el área y toda la región.	-	D1

ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE										CAT. SEGUN DIM.
	Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya		
6	Administrativos y de gestión (a pesar de que debe considerarse las competencias)	-	-	Considera como criterios a contemplar en la delimitación de ZA	-	-	-	Se debe tener en cuenta; cómo vas a gestionar el área, presupuesto, cantidad de personal disponible, equipamiento, la posibilidad de desplazamiento. Partiendo desde las limitaciones	-	-	D2

ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE										CAT. SEGUN DIM.
	Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya		
7 Participación de la población local en el proceso de diseño y establecimiento	Si la ZA es percibida como un obstáculo, habrá oposición; hasta demuestras que no los va a afectar	-	-	-	-	Las poblaciones al rededor de las áreas no deben ser únicamente aliados estratégicos para la conservación, si no por el contrario, debe ser actores principales en el marco del desarrollo de sus propias comunidades y para contribuir con el	Las actividades son dinámicas y si no conversas con tus vecinos vas a recibir el impacto cuando menos lo esperas.	Entonces hay que consultarle a la población local, ahí están las comunidades indígenas, también.	Tienes que tener en cuenta a la población presente si no quieres tener conflictos posteriores. No en el marco de un proceso de consulta, pero si para trabajar conjuntamente.	D3	

	ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE									CAT. SEGUN DIM.
		Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya	
8	Ordenamiento territorial	-	-	Debemos ampliar nuestra mirada, debemos ubicar el ANP en el marco de una planificación del territorio	-	-	La ZA debería ser percibida como un espacio de desarrollo, por lo que su articulación a los procesos de desarrollo es importante	Las ZAs deberían ser delimitadas como parte del ordenamiento territorial.	En cada Plan Maestro se tiene que definir; ver el ordenamiento territorial.	Considerar como marco los documentos de planificación regional o local (plan de desarrollo concertado de la municipalidad distrital, que está pensando con respecto al tema territorial; o sea, se trataría de ver el tema de territorio trataría de ver de los instrumentos que ya	D4

	ASPECTO	COINCIDENCIAS A PARTIR DE LAS ENTREVISTAS A ACTORES CLAVE									CAT. SEGUN DIM.
		Pedro Gamboa	Rudy Valdivia	Luis Alfaro	Pedro Solano	Silvia Sánchez	Stephan Amend	Marco Pastor	Rosario Barrera	Gustavo Montoya	
9	Aspectos geográficos y accesibilidad al área	-	-	-	-	-	-	-	Se puede considerar: tipo de factores geográficos, si son cabeceras de cuencas o no, si hay límites naturales o si hay un crecimiento demográfico de la población	Se debería trabajar con desde un enfoque de cuenca	E1

Fuente: Elaboración propia

**ANEXO 05: DOCUMENTOS DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA
METODOLÓGICA Y LOS CRITERIOS DEFINIDOS**

Taller de Validación, Pucallpa 27.02.2017



Lista de participantes del taller

27/02/2017

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DEPENDENCIA</u>
1) MIGUEL CHUJANDAMA SATALAYA	SERNANP-PNAP
2) ENRIQUE. NONATO NAISA	ECOPURUS
3) JULIO MELANDEZ MONTE	ECOPURUS
4) Carlos Gaona Rodríguez	SERNANP-RCP
5) Arsenio Calle Cordova	SERNANP-PNAP
6) Rafael Pino Solano	SERNANP-RCP
7) Viviana Mariad Romes Palacios	SERNANP-PNAP
8) Keyko Maribel Shimamoto Armas	SERNANP-PNAP
9) Rogger Ilianoff Inchaustegui Flores	SERNANP-PNAP

**ANEXO 06: ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS EN EL PERÚ**

Categorías	DESCRIPCIÓN			
	Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Norma de aprobación	
PARQUES NACIONALES (12)				
1	de Cutervo	24.09.2009	03.06.2010	Resolución Presidencial N° 175-2009-SERNANP
2	Tingo María	"20.12.2002 27.06.2007"	"26.03.2003 26.07.2007"	"Resolución Jefatural N° 462-2002-INRENA Resolución Jefatural N° 145-2007-INRENA"
3	del Manu	13.12.2002	26.03.2003	Resolución Jefatural N° 456-2002-INRENA
4	Huascarán	30.12.2010	07.01.2011	Resolución Presidencial N° 241-2010-SERNANP
5	Cerros de Amotape	17.02.2012	Por publicarse	Resolución Presidencial N° 039-2012-SERNANP
6	del Rio Abiseo	"20.12.200227.09 .2006"	"26.03.2003 29.10.2006"	"Resolución Jefatural N° 463-2002-INRENA Resolución Jefatural N° 253-2006-INRENA"
7	Yanachaga-Chemillén	"21.04.200512.12 .2006"	"19.05.2005 23.07.2007"	"Resolución Jefatural N° 086-2005-INRENA Resolución Jefatural N° 322-2006-INRENA"
8	Bahuaja-Sonene	"30.09.200306.12 .2005"	"07.10.2003 11.12.2005"	"Resolución Jefatural N° 141-2003-INRENA Resolución Jefatural N° 290-2005-INRENA"
9	Cordillera Azul	14.04.2011	12.05.2011	Resolución Presidencial N° 064-2011-SERNANP
10	Otishi	"11.05.200511.09 .2007"	"13.07.2005 27.09.2007"	"Resolución Jefatural N° 099-2005-INRENA Resolución Jefatural N° 208-2007-INRENA"

Categorías		DESCRIPCIÓN		
		Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Norma de aprobación
11	Alto Purus	"10.06.200512.01 .2007"	"13.07.2005 21.07.2007"	"Resolución Jefatural N° 141-2005- INRENA Resolución Jefatural N° 006-2007- INRENA"
12	Ichigkat Muja	"12.09.200726.07 .2011"	"26.09.2007 04.08.2011"	"Resolución Jefatural N° 211-2007- INRENA Resolución Presidencial N° 152-2011- SERNANP"
SANTUARIOS NACIONALES (9)				
1	de Huayllay	12.08.2005	Sin registro	Resolución Jefatural N° 192-2005-INRENA
2	de Calipuy	13.12.2001	26.09.2005	Resolución Jefatural N° 326-2001-INRENA
3	Lagunas de Mejia	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 329-2001-INRENA
4	de Ampay	31.12.2003	14.04.2005	Resolución Jefatural N° 180-2003-INRENA
5	los Manglares de Tumbes	22.01.2007	11.03.2007	Resolución Jefatural N° 013-2007-INRENA
6	Tabaconas-Namballe	"22.01.2007 11.10.2007"	"26.12.2007 26.12.2007"	"Resolución Jefatural N° 015-2007-INRENA Resolución Jefatural N° 231-2007-INRENA
7	Megantoni	20.12.2006	28.01.2007	Resolución Jefatural N° 330-2006-INRENA
8	Pampa Hermosa			En revisión
9	Cordillera de Colan	18.02.2011	05.03.2011	Resolución Presidencial N° 025-2011-SERNANP
SANTUARIOS HISTÓRICOS (4)				
	Chacamarca	"13.12.2001 12.10.2007"	"Sin registro 24.10.2007"	"Resolución Jefatural N° 324-2001-INRENA Resolución Jefatural N° 231-2007-INRENA"
	de la Pampa de Ayacucho	13.12.2001	26.09.2005	Resolución Jefatural N° 323-2001-INRENA

Categorías		DESCRIPCIÓN		
		Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Norma de aprobación
de Machupicchu	"01.06.2005 22.05.2007"	"Sin registro 17.06.2007"	"Resolución Jefatural N° 109-2005-INRENA Resolución Jefatural N° 116-2007-INRENA "	
Bosque de Pomac	19.01.2011	28.01.2011	Resolución Presidencial N° 006-2011-SERNANP	
RESERVAS NACIONALES (15)				
"Pampa Galeras Barbara d' Achille"	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 331-2001-INRENA	
de Junin	03.06.2008	Sin registro	Resolución Jefatural N° 145-2008-INRENA	
de Paracas	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 309-2001-INRENA	
de Lachay	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 310-2001-INRENA	
del Titicaca	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 311-2001-INRENA	
de Salinas y Aguada Blanca	"12.12.2006 10.04.2007"	"Sin registro 26.04.2007"	"Resolución Jefatural N° 321-2006-INRENA Resolución Jefatural N° 087-2007-INRENA "	
de Calipuy	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 312-2001-INRENA	
Pacaya Samiria	24.09.2009	Sin registro	Resolución Presidencial N° 173-2009-SERNANP	
Tambopata	"30.09.2003 06.12.2005 27.07.2011"	"07.10.2003 11.12.2005 04.08.2011"	"Resolución Jefatural N° 141-2003-INRENA Resolución Jefatural N° 290 -2005-INRENA Resolución Presidencial N° 158-2011-SERNANP"	
Allpahuayo - Mishana	"03.02.2005 10.07.2007"	"14.04.2005 24.07.2007"	"Resolución Jefatural N° 020-2005-INRENA Resolución Jefatural N° 159-2007-INRENA "	

Categorías		DESCRIPCIÓN		
		Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Norma de aprobación
	de Tumbes			No tiene zona de amortiguamiento
	Matsés			Aún no aprobada
	Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras			Aún no aprobada
	Pucacuro			Aún no aprobada
	San Fernando			Aún no aprobada
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE (3)				
	Laquipampa	"26.12.2006 27.10.2006"	"Sin registro 28.01.2007"	"Resolución Jefatural N° 341-2006-INRENA Resolución Jefatural N° 286-2006-INRENA "
	Pantanos de Villa	28.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 358-2001-INRENA
	Bosque Nublado de Udimá			Aún no aprobada
RESERVA PAISAJISTICA (2)				
	Nor Yauyos - Cochabamba	20.07.2006	19.08.2006	Resolución Jefatural N° 194-2006-INRENA
	Sub Cuenca del Cotahuasi	16.09.2009	Sin registro	Resolución Presidencial N° 163-2009-SERNANP
RESERVAS COMUNALES (8)				
	Yanesha	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 307-2001-INRENA
	El Sira	27.02.2009	Sin registro	Resolución Presidencial N° 044-2009-SERNANP
	Amarakaeri	21.11.2005 19.02.2008	"11.12.2005 24.02.2008"	"Resolución Jefatural N° 275-2005-INRENA Resolución Jefatural N° 044-2008-INRENA "
	Machiguenga	15.07.2009	Sin registro	Resolución Presidencial N° 112-2009-SERNANP

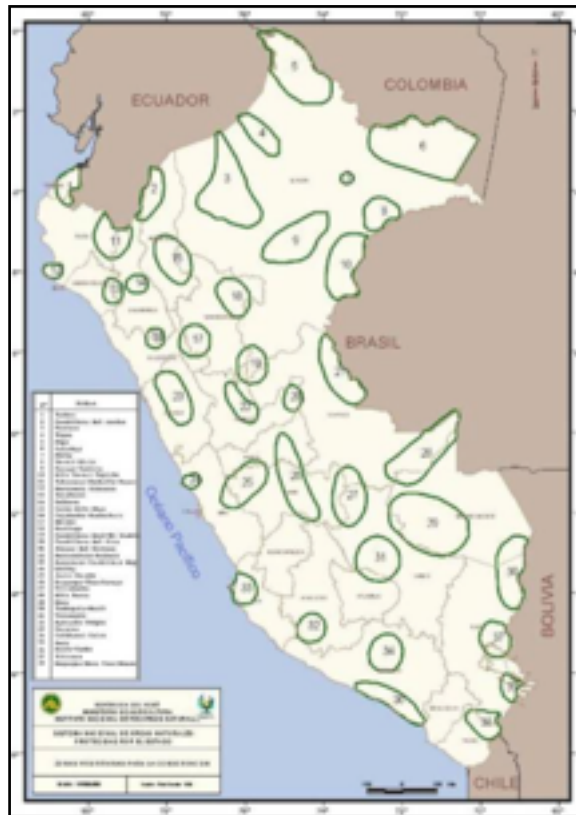
Categorías		DESCRIPCIÓN		
		Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Norma de aprobación
	Ashaninka	11.09.2007	27.09.2007	Resolución Jefatural N° 208-2007-INRENA
	Purus	"18.08.2005 15.01.2007"	"Sin registro 22.07.2007"	"Resolución Jefatural N° 198-2005-INRENA Resolución Jefatural N° 009-2007-INRENA"
	Tuntanain	12.09.2007	26.09.2007	Resolución Jefatural N° 211-2007-INRENA
	Chayu Nain	18.02.2011	Sin registro	Resolución Jefatural N° 026-2011-INRENA
BOSQUES DE PROTECCION (6)				
	Pui Pui	28.10.2008	06.11.2008	Resolución Jefatural N° 285-2008-INRENA
	de San Matias-San Carlos	13.12.2001	Sin registro	Resolución Jefatural N° 307-2001-INRENA
	Alto Mayo	03.01.2008	13.06.2008	Resolución Jefatural N° 001-2008-INRENA
	de Pagaibamba	13.12.2001	18.06.2001	Resolución Jefatural N° 001-2008-INRENA
	Aledaño a la Bocatoma Canal Nuevo Imperial			Aún no aprobada
	Puquio Santa Rosa			Aún no aprobada
COTOS DE CAZA (2)				
	El Angolo	30.12.2005	17.06.2005	Resolución Jefatural N° 313-2005-INRENA
	Sunchubamba	13.12.2001	19.06.2007	Resolución Jefatural N° 303-2001-INRENA
ZONAS RESERVADAS (12)				
	Chancay Baños	26.12.2001	20.06.2007	Resolución Jefatural N° 337-2001-INRENA
	Güepi	26.12.2001	08.07.2007	Resolución Jefatural N° 340-2001-INRENA

Categorías		DESCRIPCIÓN		
		Fecha de Emisión	Fecha de Publicación	Norma de aprobación
Santiago Comaina	12.09.2007	26.09.2007	Resolución Jefatural N° 211-2007-INRENA	
Cordillera Huayhuash			Aún no aprobada	
Sierra del Divisor Aún no aprobada			Aún no aprobada	
Humedales de Puerto			Aún no aprobada	
Rio Nieva			Aún no aprobada	
Lomas de Ancón			Aún no aprobada	
Bosque de Zárate			Aún no aprobada	
Illescas			Aún no aprobada	
Reserva Paisajística			Aún no aprobada	
Cerro Khapia			Aún no aprobada	

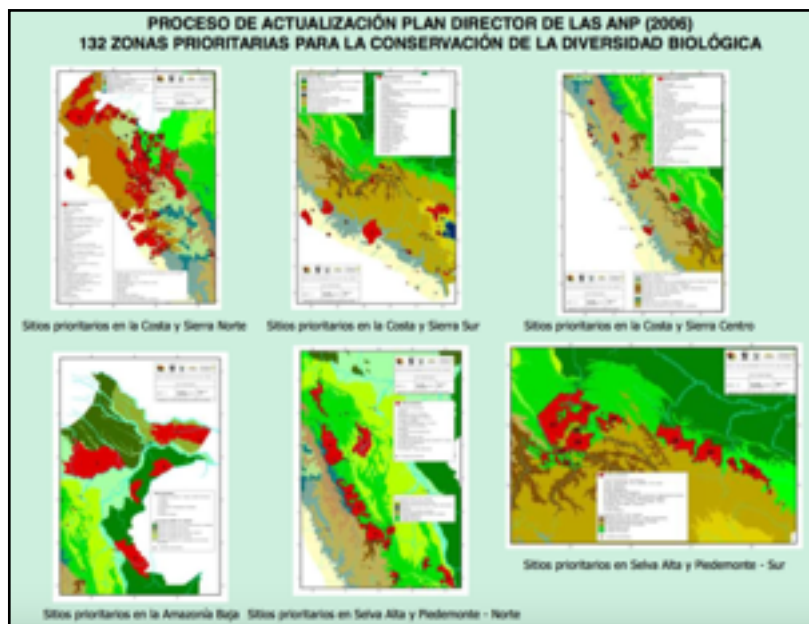
Fuente: SERNANP 2009 (Compendio de Legislación sobre Áreas Naturales Protegidas)

ANEXO 07: MAPA DE ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN EL PERÚ

Primera versión 1999



Actualización en el marco de la elaboración del Plan Director de las Áreas Naturales
Protegidas en el Perú



ANEXO 08: RESOLUCION JEFATURAL N° 125-2003-INRENA (NORMA QUE ESTABLECE EL CONJUNTO DE ZONAS PROVISIONALES)

RESOLUCION JEFATURAL N° 125-2003-INRENA

Lima, 9 de setiembre de 2003

VISTO:

El Informe N° 100-2003-INRENA-OAJ, de fecha 6 de mayo de 2003, el cual recomienda que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, a través de una resolución jefatural que contenga un cuadro informativo, las resoluciones jefaturales que establecieron provisionalmente las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en su artículo 8, y lo dispuesto por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 3, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8, y su reglamento, en su artículo 6, establecen que corresponde al INRENA, entre otras funciones, definir la política nacional para el desarrollo de las áreas naturales protegidas; proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de éstas, y supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento;

Que, el artículo 1 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el artículo 1 de su reglamento precisan que las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al

desarrollo sostenible del país; constituyendo patrimonio de la nación, por lo que su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad;

Que, el artículo 25 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y 61 de su reglamento, señalan que las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del área natural protegida, precisando para ello que constituyen zonas de amortiguamiento aquellos espacios adyacentes a las áreas naturales protegidas del SINANPE, que por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial que garantice su conservación;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y 61 de su reglamento, establecen que el plan maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su zona de amortiguamiento;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone en su inciso 4) que el INRENA mediante resolución jefatural, en aplicación del principio precautorio, puede establecer de manera temporal la extensión de la Zona de Amortiguamiento en tanto no se apruebe el Plan Maestro correspondiente;

Que, la Declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992, establece en su principio N° 15 que los Estados, conforme a sus capacidades, deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución con el fin de proteger el medio ambiente;

Que, el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro, aprobado por Resolución Legislativa N° 26181 incorpora en su preámbulo el principio precautorio, que establece que, cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica, no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza;

Que, asimismo la Convención Marco sobre Cambio Climático, aprobada por Resolución Legislativa N° 26185, incorpora en su artículo 3 el principio precautorio y precisa que es imprescindible la aplicación de éste, para cumplir con las futuras obligaciones del Estado Peruano, en cuanto a conservación de sumideros de gases de efecto invernadero y en cuanto a la conservación de los recursos forestales.

Que, existen diversos problemas relacionados al aprovechamiento de los recursos en las zonas adyacentes a las áreas naturales protegidas que pertenecen al SINANPE, en las

cuales no es posible determinar fehacientemente cuál es el posible daño que estas actividades pueden ocasionar en los ecosistemas de dichas áreas;

Que, por lo expuesto y en aplicación del principio precautorio así como lo normado por el artículo 61 inciso 4) del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el INRENA, mediante resoluciones jefaturales, estableció provisionalmente las zonas de amortiguamiento para las áreas naturales protegidas integrantes del SINANPE;

Que, las resoluciones jefaturales a través de las cuales se aprueban los planes maestros de las áreas naturales protegidas, así como aquellas que establecen provisionalmente las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas, en tanto constituyen normas de carácter general requieren ser debidamente difundidas a fin de garantizar la seguridad jurídica de nuestro ordenamiento normativo;

De conformidad con lo normado por el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas; y,

En uso de las facultades otorgadas mediante artículo 8, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar el establecimiento provisional de las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas integrantes del SINANPE, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	Área Natural Protegida	Norma de establecimiento del Área Natural Protegida	Resolución Jefatural que estableció provisionalmente su Zona de Amortiguamiento
1	Parque Nacional Tingo María	Ley Nº 15574, del 14 de mayo de 1965	R.J. Nº 315-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
2	Parque Nacional del Huascarán	D.S. Nº 0622-75-AG, del 1 de julio de 1975	R.J. Nº 317-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
3	Parque Nacional Cerros de Amotape	D.S. Nº 0800-75-AG, del 22 de julio de 1975	R.J. Nº 318-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
4	Parque Nacional del Río Abiseo	D.S. Nº 064-83-AG, del 11 de agosto de 1983.	R.J. Nº 319-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
5	Parque Nacional Yanachaga-Chemillén	D.S. Nº 068-86-AG, del 29 de agosto de 1986.	R.J. Nº 307-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
6	Parque Nacional Bahuaja-Sonene	D.S. Nº012-96-AG, del 17 de julio de 1996; y ampliado con D.S. Nº 048-2000-AG, del 4 de septiembre de 2000.	R.J. Nº 298-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001

N°	Área Natural Protegida	Norma de establecimiento del Área Natural Protegida	Resolución Jefatural que estableció provisionalmente su Zona de Amortiguamiento
7	Parque Nacional Cordillera Azul	D.S. N° 031-2001-AG, del 21 de mayo de 2001. Dicha norma categorizó la Zona Reservada Biabo-Cordillera Azul, establecida con D.S. N° 050-2000-AG, del 5 de septiembre de 2000.	R.J. N° 314-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
8	Parque Nacional del Manu	D.S. N° 644-73-AG del 29 de mayo de 1973, ampliado con D.S. N° 045-2002-AG, del 11 de julio de 2002.	R.J. N° 316-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
9	Santuario Nacional Huayllay	D.S. N° 0750-74-AG, del 7 de agosto de 1974.	R.J. N° 325-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
10	Santuario Nacional Calipuy	D.S. N° 004-81-AA, del 8 de enero de 1981.	R.J. N° 326-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
11	Santuario Nacional Lagunas de Mejía	D.S. N° 015-84-AG, del 24 de febrero de 1984.	R.J. N° 329-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
12	Santuario Nacional de Ampay	D.S. N° 042-87-AG, del 23 de julio de 1987.	R.J. N° 328-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
13	Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes	D.S. N° 018-88-AG, del 2 de marzo de 1988.	R.J. N° 327-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001.
14	Santuario Nacional Tabaconas Namballe	D.S. N° 051-88-AG, del 20 de mayo de 1988.	R.J. N° 308-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001.
15	Santuario Histórico de Chacamarca.	D.S. N° 0750-74-AG, del 7 de agosto de 1974.	R.J. N° 324-2001-INRENA del 13 de diciembre de 2001
16	Santuario Histórico Pampa de Ayacucho	D.S. N° 119-80-AA, del 14 de agosto de 1980.	R.J. N° 323-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001.
17	Santuario Histórico Machupicchu	D.S. N° 001-81-AA, del 8 de enero de 1981.	R.J. N° 322-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
18	Santuario Histórico Bosque de Pómac N°	D.S. 034-2001 -AG, del 01 de junio de 2001. Dicha norma categorizó la Zona Reservada Batán Grande establecida con D.S. N° 031-91-ED, del 16 de octubre de 1991.	R.J. N° 320-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
19	Reserva Nacional Pampas Galeras - Bárbara D'Achille	R.S. N° 157-A, del 18 de mayo de 1967. Su denominación fue modificada con D.S. N° 017-93-PCM, del 6 de abril de 1993.	R.J. N° 331-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001

N°	Área Natural Protegida	Norma de establecimiento del Área Natural Protegida	Resolución Jefatural que estableció provisionalmente su Zona de Amortiguamiento
20	Reserva Nacional de Junín	D.S. N° 0750-74-AG, del 7 de agosto de 1974. <i>CONCORDANCIAS: R.J. N° 145-2008-INRENA (Aprueban el “Régimen Especial de Administración de Reservas Comunales”)</i>	R.J. N° 338-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
21	Reserva Nacional de Paracas	D.S. N° 1281-75-AG, del 25 de setiembre de 1975.	R.J. N° 309-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
22	Reserva Nacional de Lachay	D.S. N° 310-77-AG, del 21 de junio de 1977.	R.J. N° 310-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
23	Reserva Nacional del Titicaca	D. S. N° 185-78-AA, del 31 de octubre de 1978.	R.J. N° 311-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
24	Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca	D.S. N° 070-79-AA, del 9 de agosto de 1979.	R.J. N° 330-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001
25	Reserva Nacional de Calipuy	D.S. N° 004-81-AA, del 8 de enero de 1981.	R.J. N° 312-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
26	Reserva Nacional Pacaya-Samiria	D.S. N° 016-82-AG, del 4 de febrero de 1982.	R.J. N° 313-2001-INRENA.
27	Reserva Nacional Tambopata	D.S. N° 048-2000-AG, del 4 de septiembre de 2000. Dicha norma categorizó la Zona Reservada Tambopata-Candamo, establecida con R.M. N° 00032-90-AG/DGFF, del 26 de enero de 1990, modificada con R.M. N° 00148-92-AG, del 22 de abril de 1992.	R.J. N° 298-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
28	Reserva Paisajística Nor Yauyos - Cochabamba	D.S. N° 033-2001-AG, del 1 de mayo de 2001.	R.J. N° 321-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001.
29	Reserva Comunal Yanasha	R.S. N° 0193-88- AG/DGFF del 28 de abril de 1988.	R.J. N° 307-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
30	Reserva Comunal El Sira	D.S. N° 037-2001-AG, del 22 de junio de 2001.	R.J. N° 304-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001

N°	Área Natural Protegida	Norma de establecimiento del Área Natural Protegida	Resolución Jefatural que estableció provisionalmente su Zona de Amortiguamiento
31	Reserva Comunal Amarakaeri	D.S. N° 031-2002-AG, del 9 de mayo de modificada con R.J. 2002. Dicha norma categorizó la Zona N° 282-2002-INRENA, Reservada Amarakaeri, establecida con del 26 de julio de 2002 Decreto Supremo N° 028-2000-AG, del 6 de julio de 2000. <i>CONCORDANCIAS: R.J. N° 275-2005-INRENA</i>	R.J. N° 297-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
32	Bosque de Protección San Matías San Carlos.	R.S. N° 0101-87-AG/DGFF del 20 de Marzo de 1987.	R.J. N°307-2001-INRENA del 13 de diciembre 2001
33	Bosque de Protección Pagaibamba	R.S. N° 0222-87-AG/DGFF, del 19 de junio de 1987.	R.J. N° 306-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
34	Bosque de Protección Alto Mayo	R.S. N° 0293-87-AG/DGFF, del 23 de julio de 1987. <i>CONCORDANCIAS: - R.J. N° 001-2008-INRENA (Aprueban el Plan Maestro del Bosque de Protección Alto Mayo y establecen límites de la Zona de Amortiguamiento)</i>	R.J. N° 305-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
35	Coto de Caza El Angolo	R.S. N° 0264-75-AG, del 1 de julio de 1975.	R.J. N° 318-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
36	Coto de Caza Sunchubamba	R.M. N° 00462-77-AG, del 22 de abril de 1977.	R.J. N° 303-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
37	Zona Reservada de Laquipampa	R.M. N° 00692-82-AG/DGFF, del 5 de octubre de 1982.	R.J. N° 341-2001-INRENA. del 26 de diciembre de 2001
38	Zona Reservada Tumbes E	R.M. N° 0594-94-AG, del 28 de septiembre de 1994.	R.J. N° 318-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001

Nº	Área Natural Protegida	Norma de establecimiento del Área Natural Protegida	Resolución Jefatural que estableció provisionalmente su Zona de Amortiguamiento
39	Zona Reservada Apurímac	R.S. N° 0186-88-AG/DGFF, del 28 de abril de 1988. Esta área fue categorizada con D.S. N° 003-2003-AG del 14 de enero del 2003 y modificado con D.S. N° 021-2003-AG del 30 de mayo de 2003.	R.J. N° 301-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
40	Zona Reservada Chancaybaños	D.S. N° 001-96-AG, del 14 de febrero de 1996.	R.J. N° 337-2001-INRENA. del 26 de diciembre de 2001
41	Zona Reservada Aymara Lupaca	D.S. N° 002-96-AG, del 1 de marzo de 1996.	R.J. N° 302-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
42	Zona Reservada Gúeppí	D.S. N° 003-97-AG, del 3 de abril de 1997.	R.J. N° 340-2001-INRENA. del 26 de diciembre de 2001
43	Zona Reservada Pantanos de Villa	R.M. N° 00144-89-AG/DGFF, del 29 de mayo de 1989.	R.J. N° 358-2001-INRENA. del 28 de diciembre de 2001
44	Zona Reservada Santiago-Comaina	D.S. N° 005-99-AG, del 21 de enero de 1999 y su ampliación dada con Decreto Supremo N° 029-2000-AG del 6 de julio de 2000.	R.J. N° 339-2001-INRENA. del 26 de diciembre de 2001
45	Zona Reservada Alipahuayo Mishana	D.S. N° 006-99-AG, del 02 de marzo de 1999.	R.J. N° 300-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001
46	Zona Reservada Alto Purús	D.S. N° 030-2000-AG, del 6 de julio de 2000, modificada con R.J. N° modificada con D.S. N° 364-2002-INRENA N° 001-2002-AG del 3 de enero de 2002 del 02 de octubre de 2002.	R.J. N° 299-2001-INRENA. del 13 de diciembre de 2001

Artículo 2.- La versión oficial digital de los límites de las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento se encuentra en el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, en la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, y se constituye en lo sucesivo

como el principal documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

Artículo 3.- Precisar que las resoluciones jefaturales detalladas en el artículo 1 de la presente resolución, deben de ser concordadas con lo normado por los planes maestros de las áreas naturales protegidas, según detalle que obra a continuación:

N° Área Natural Protegida y Norma que aprobó o actualizó el Plan Maestro del Área Natural Protegida

N°	Área Natural Protegida	Norma
1	Parque Nacional de Tingo María.	Resolución Jefatural N° 462-2002-INRENA, del diciembre de 2002.
2	Parque Nacional de Huascarán.	Resolución Directoral N° 097-90-AG/DGFF-OA-DAD del 26 de julio de 1990, actualizado con Resolución Jefatural N°464-2002-INRENA, del 20 de diciembre de 2002.
3	Parque Nacional Cerros de Amotape.	Resolución Jefatura N° 135-2001 -INRENA, del 12 de junio de 2002.
4	Parque Nacional Río Abiseo.	Resolución Jefatural N° 463-2002-INRENA, del 20 de diciembre de 2002.
5	Parque Nacional Yanachaga-Chemilién.	Resolución Directoral N° 035-87-AG-DGFF, del 2 de septiembre de 1987.
6	Parque Nacional del Manu.	Resolución Directoral N° 020-1985-DGFF, del 1 de julio de 1985 actualizado con Resolución Jefatural N° 456-2002-INRENA, del 13 de diciembre de 2002.
7	Santuario Nacional Lagunas de Mejía.	Resolución Jefatural N° 077-2000-INRENA, del 8 de marzo de 2000.
8	Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes.	Resolución Jefatural N° 137-2001-INRENA, del 12 de junio de 2001.
9	Santuario Histórico de Machupicchu.	Resolución Jefatural N° 085-98-INRENA, del 22 de octubre de 1998.
10	Santuario Histórico de Chacamarca.	Resolución Jefatural N° 466-2002-INRENA, del 20 de diciembre de 2002.
11	Reserva Nacional de Junín.	Resolución Jefatural N° 089-2000-INRENA, del 20 de marzo de 2000

N°	Área Natural Protegida	Norma
12	Reserva Nacional de Paracas.	Resolución Directoral N° 099-80-DGFF, del 19 de diciembre de 1980; actualizada primero con Resolución Jefatural N° 053-96-INRENA, del 12 de marzo de 1996, y luego con Resolución Jefatural N° 415-2002-INRENA, del 20 de diciembre de 2002.
13	Reserva Nacional de Lachay.	Resolución Directoral N° 098-80-DGFF, del 19 de diciembre de 1980, actualizada con Resolución Jefatural N° 468-2002-INRENA, del 20 de diciembre de 2002.
14	Reserva Nacional del Titicaca.	Resolución Directoral N° 097-80-DGFF del 19 de diciembre de 1980, publicada el 6 de enero de 1981, Resolución Jefatural N° 467-2002-INRENA, del 20 de diciembre de 2002.
15	Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.	Resolución Directoral N° 037-85-DGFF del 1 de agosto de 1985, actualizado con Resolución Jefatural N° 136-2001-INRENA, del 12 de junio de 2001.
16	Reserva Nacional Pacaya Samiria.	Resolución Jefatural N° 170-2000-INRENA, del 3 de julio de 2000.
17	Zona Reservada Los Pantanos de Villa.	Resolución Jefatural N° 066-98-INRENA, del 12 de agosto de 1998.

Artículo 4.- Las normas detalladas en los artículos 1 y 3 de la presente resolución jefatural pueden ser consultadas a través de nuestra página web: www.inrena.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ÁLVAREZ FALCÓN

Jefe